



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

CONTENIDO

MUNICIPAL ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE GRANADOS** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HUÁSABAS** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: EMPALME, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Empalme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO: EMPALME, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Empalme, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares– creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Empalme, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Amonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Empalme, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **262 millones 134 mil 203 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	211,141,014.64
2	Gasto de Capital	26,097,858.44
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	24,895,332.92
Total		262,134,206.00

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	237,238,873.08
2.1 GASTOS CORRIENTES	208,131,408.82
2.1.1 Gastos de consumo de los antes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	170,648,545.52

CE	Presupuesto Aprobado
2.1.1.1 Remuneraciones	118,276,578.54
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	52,371,966.98
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	19,135,132.30
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	18,347,731.00
2.1.5.1 Al sector privado	18,347,731.00
2.1.5.1.1 ayudas a personas	1,500,000.00
2.1.5.1.2 becas	2,080,000.00
2.1.5.1.3 ayuda a instituciones	14,767,731.00
2.2 GASTOS DE CAPITAL	29,107,464.26
2.2.1 Construcciones en Proceso	26,097,858.44
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	3,009,605.82
2.2.2.1 EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
2.2.2.2 EQUIPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,000,000.00
2.2.2.3 OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,409,605.82
TOTAL DEL GASTO	175,893,360.00
3. FINANCIAMIENTO	24,895,332.92
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	24,895,332.92
3.2.2 Disminución de pasivos	24,895,332.92
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	24,895,332.92

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	118,276,578.54
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	58,455,775.65
111 DIETAS	1,692,286.00
11101 Dietas	1,692,286.00
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,763,489.65
11301 SUELDOS	55,726,814.45
11303 REMUNERACIONES DIVERSAS	36,675.20
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,000,000.02
122 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	6,000,000.02
12201 Sueldo base al personal eventual	6,000,000.02
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	36,224,891.13
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	4,204,007.95

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
13101 Prima quinquenal por años de servicio efectivos prestados	4,204,007.95
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	12,682,818.21
13201 Prima de vacacional	1,004,465.05
13202 Aguinaldo o Gratificación fin de año	11,678,353.16
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	3,732,102.97
13301 Remuneraciones por horas extraordinarias	3,732,102.97
134 COMPENSACIONES	15,564,330.00
13403 Estimulos al personal de confianza	15,564,330.00
137 HONORARIOS ESPECIALES	41,632.00
13701 HONORARIOS ESPECIALES	41,632.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	17,350,287.38
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	17,338,323.78
14101 Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	15,338,323.78
14106 Otras prestaciones de seguridad social	2,000,000.00
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	11,963.60
14301 Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	11,963.60
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	245,624.36
152 INDEMNIZACIONES	245,624.36
15201 INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	245,624.36
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10,979,365.90
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULO	891,821.01
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	672,645.18
21101 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	672,645.18
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	120,000.00
21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción	120,000.00
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	99,175.83
21601 Material de limpieza	99,175.83
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	410,683.03
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	410,683.03
22101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES	410,683.03
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,400,000.00
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	800,000.00
24201 Cemento y productos de concreto	800,000.00
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	600,000.00
24601 Material eléctrico y electrónico	600,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	24,901.73
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,901.73
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	24,901.73
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,044,047.26
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,044,047.26
26101 Combustibles	6,000,000.00

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
26102 Lubricantes y Aditivos	44,047.26
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORT	1,400,000.00
271 Vestuarios y Uniformes	1,400,000.00
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	1,400,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	807,912.87
291 HERRAMIENTAS MENORES	709,228.24
29101 Herramientas menores	709,228.24
294 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECN	98,684.63
29401 MATERIALES PARA EQUIPO DE COMPUTO	98,684.63
3000 SERVICIOS GENERALES	41,392,601.08
3100 SERVICIOS GENERALES	13,744,480.30
311 ENERGIA ELECTRICA	13,000,000.00
31101 Energía eléctrica	1,000,000.00
31104 Servicio de alumbrado público	12,000,000.00
312 GAS	191,809.35
31201 Gas	191,809.35
313 AGUA	454,948.28
31301 Agua	454,948.28
314 TELEFONIA TRADICIONAL	97,722.87
31401 Telefonía tradicional	97,722.87
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	12,800,000.00
321 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	500,000.00
32101 ADQUISICION DE AGUA POTABLE	500,000.00
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUC	300,000.01
32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO	300,000.01
329 OTROS ARRENDAMIENTOS	12,000,000.00
32901 Otros arrendamientos	12,000,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVI	3,894,214.40
331 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADO	3,500,000.01
33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIAS	3,500,000.01
333 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y	300,000.00
33302 Servicios de Consultoría	300,000.00
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	6,387.73
33401 Servicios de Capacitación	6,387.73
336 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E	87,826.66
33603 Impresiones y publicaciones oficiales	87,826.66
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	125,528.00
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	94,684.95
34101 Servicios financieros y bancarios	94,684.95

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
345 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	26,756.17
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	26,756.17
347 FLETES Y MANIOBRAS	4,088.88
34701 Fletes y maniobras	4,088.88
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REP., MANT. Y CONSERVACION	3,206,517.34
351 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE IMUEBLES	1,000,000.01
35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles	1,000,000.01
352 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUI	6,517.34
35201 Manto y Conserv. de mobiliario y equipo	6,517.34
355 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,499,999.99
35501 Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	1,499,999.99
357 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTRO	700,000.00
35701 Manto y Conserv. de maquinaria y equipo	500,000.00
35702 Manto y Conserv. de herramientas, maquinas herramientas, ins	200,000.00
3800 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,020,106.67
381 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SO	3,000,000.00
38104 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes so	3,000,000.00
389 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	20,106.67
38901 Otros servicios de información	20,106.67
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	254,023.60
372 PASAJES TERRESTRES	4,325.33
37201 Pasajes terrestres	4,325.33
375 VIATICOS	249,698.27
37501 Viáticos	249,698.27
3800 SERVICIOS OFICIALES	3,000,000.03
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000,000.03
38201 Gastos de orden social y cultural	3,000,000.03
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	1,347,730.73
392 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	76,279.18
39201 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	76,279.18
395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,271,451.55
39501 PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,271,451.55
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,482,863.30
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	12,267,731.00
415 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	12,267,731.00
41501 Transferencias para servicios personales	6,267,731.00
41502 Transferencias para gastos de operación	6,000,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	6,080,000.00
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,500,000.00
44101 Ayudas sociales a personas	1,500,000.00
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	2,080,000.00

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
44201 BECAS EDUCATIVAS	1,080,000.00
44204 Fomento deportivo	1,000,000.00
443 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	2,500,000.00
44302 ACCIONES SOCIALES BASICAS	2,500,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	19,135,132.30
451 PENSIONES	19,135,132.30
45101 PENSIONES	19,135,132.30
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	3,009,605.82
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,101,035.15
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	101,035.15
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	101,035.15
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,000,000.00
51501 EQUIPO DE COMPUTO Y DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,000,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
541 AUTOMOVILES Y CAMIONES	600,000.00
54101 VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES	600,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,308,570.67
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,000,000.00
56301 Maquinaria y equipo de construcción	1,000,000.00
564 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALÉFACCION Y DE REFRIGERACI	300,000.01
56401 Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración	300,000.01
565 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	4,465.33
56501 Equipo de comunicación y telecomunicación	4,465.33
567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	4,105.33
56701 HERRAMIENTAS	4,105.33
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	25,097,858.44
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	25,097,858.44
621 EDIFICACION HABITACIONAL	4,398,405.12
62102 EDIFICACION HABITACIONAL	4,398,405.12
623 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROL	4,650,000.00
62311 INFRAESTRUCTURA PARA GENERACION Y TRASMISION DE ENERGIA ELEC	4,650,000.00
624 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	14,049,453.32
62415 INFRAEST. BASICA Y EQUIP. SOCIAL	14,049,453.32
626 OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	3,000,000.00
62603 Construcción	3,000,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	24,895,332.92
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	15,100,000.00
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	15,100,000.00
91101 Amortización capital largo plazo	1,300,000.00
91102 Amortización pasivo corto plazo	13,800,000.00

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	9,795,332.92
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	9,795,332.92
92101 Pago de intereses a largo plazo	8,895,332.92
92102 Pago de intereses a CORTO plazo	900,000.00
Total	262,134,206.00

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$3,020,106.67 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	262,134,206.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	262,134,206.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	262,134,206.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	262,134,206.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	262,134,206.00
5001 AYUNTAMIENTO	2,694,166.32
5001 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,392,639.75
5001 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	131,448.09
5001 3000 SERVICIOS GENERALES	118,785.53
5001 5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	51,312.95
3.002,838.36	3,002,838.36
5002 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,306,654.57
5002 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	322,756.97
5002 3000 SERVICIOS GENERALES	548,663.91
5002 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	888,893.70
5002 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,869.21
5003 PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,346,372.49
5003 1000 SERVICIOS PERSONALES	10,214,200.58
5003 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,376,022.13
5003 3000 SERVICIOS GENERALES	7,775,829.11
5003 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,708,474.15
5003 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	271,846.52

CA/COG	Presupuesto Aprobado
5004 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	36,502,531.68
5004 1000 SERVICIOS PERSONALES	17,570,517.54
5004 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	557,830.22
5004 3000 SERVICIOS GENERALES	1,331,099.76
5004 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,814,748.10
5004 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	227,728.06
5005 TESORERIA MUNICIPAL	42,558,120.28
5005 1000 SERVICIOS PERSONALES	10,402,098.55
5005 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	779,433.26
5005 3000 SERVICIOS GENERALES	3,462,158.74
5005 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,298,824.75
5005 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	720,272.06
5005 9000 DEUDA PUBLICA	24,895,332.92
5006 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,914,518.19
5006 1000 SERVICIOS PERSONALES	1,520,741.70
5006 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	139,484.71
5006 3000 SERVICIOS GENERALES	229,342.35
5006 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,969.43
5007 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	98,577,746.02
5007 1000 SERVICIOS PERSONALES	35,383,511.43
5007 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,986,911.06
5007 3000 SERVICIOS GENERALES	26,150,224.26
5007 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,488,864.15
5007 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,470,376.68
5007 6000 INVERSION PUBLICA	26,097,856.44
5008 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	49,548,281.61
5008 1000 SERVICIOS PERSONALES	35,997,628.29
5008 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	4,571,801.35
5008 3000 SERVICIOS GENERALES	1,721,168.61
5008 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,052,650.45
5008 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	205,232.91
5009 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	3,089,811.05
5009 1000 SERVICIOS PERSONALES	2,488,588.13
5009 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	114,098.11
5009 3000 SERVICIOS GENERALES	56,518.81
5009 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	430,408.00
Total	282,134,206.00

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	262,134,206.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	262,134,206.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	262,134,206.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	262,134,206.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	262,134,206.00
5001 AYUNTAMIENTO	2,694,188.32
5002 SINDICATURA	3,802,838.36
5003 PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,346,372.49
5004 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	36,502,531.68
5005 TESORERIA MUNICIPAL	42,558,120.28
5006 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL	1,914,518.19
5007 DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS	98,577,746.02
5008 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	49,548,281.61
5009 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	3,089,811.05
Total	262,134,206.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano De Control Y Evaluación Municipal.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Dif Municipal	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,578,281.61
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	430,592.64
3000 SERVICIOS GENERALES	190,539.05
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,317.70
TOTAL GENERAL	6,287,731.00

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	192,984,998.94
1.1. LEGISLACION	2,488,140.59
1.1.2 Fiscalización	2,488,140.59
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	40,313,858.17
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	13,740,929.53
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	3,320,384.01
1.3.4 Función Pública	13,860,969.39
1.3.7 Población	9,391,575.24
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	37,868,504.83
1.5.1 Asuntos Financieros	37,868,504.83
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	49,548,281.61
1.7.1 Policía	49,548,281.61
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	62,746,211.74
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	682,674.18
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	3,760,955.50
1.8.5 Otros	58,302,582.06
2 DESARROLLO SOCIAL	66,705,762.46
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	30,883,588.72
2.2.1 Urbanización	30,883,588.72
2.3. SALUD	645,841.37
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	645,841.37
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	9,510,589.45
2.4.1 Deporte y Recreación	4,885,059.37
2.4.2 Cultura	4,625,530.08
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	25,365,742.92
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	25,365,742.92
3 DESARROLLO ECONOMICO	2,463,446.60
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,143,614.01
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,143,614.01
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	1,319,832.59
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	1,319,832.59
Total general	282,134,206.00

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Empalme, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
6K CONCERTACION SOCIAL	3,089,611.05
AB APOYO ADMINISTRATIVO	1,751,478.82
AE ACCION PRESIDENCIAL	11,989,450.71
AR ACCION REGLAMENTARIA	2,694,186.32
AR ATENCION PREVENTIVA	945,841.37
AR GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	1,751,884.34
B5 POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL	1,498,418.70
BA APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIER	1,414,697.77
BT ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2,488,140.59
CB APOYO ADMINISTRATIVO	3,760,955.50
CU CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,914,518.19
CY ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	8,783,860.10
CY PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS	29,588,732.80
D8 GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	18,521,099.79
DA POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,470,842.44
DM RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4,885,059.37
EB ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	58,302,582.06
HN POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H	35,489,433.68
HN VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	4,785,730.28
IV ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2,687,108.68
J8 ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,963,426.53
J9 CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	43,584,855.08
N7 ACCION CIVICA	3,581,770.90
N7 DIFUSION CULTURAL	1,043,759.18
O1 PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1,143,614.01
R8 POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	587,601.52
TB MUJERES	1,415,546.22
Total	282,134,206.00

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		12,267,731.00
4400 AYUDAS SOCIALES		6,080,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		19,135,132.30
Total		37,482,863.30

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 484 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
CABILDO	10	REGIDOR	13,909.20
CABILDO	1	SECRETARIA	6,420.00
CABILDO	1	SECRETARIA "B"	21,909.60
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	13,900.20
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX.ADTVO. "B"	8,659.50
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX.ADTVO. "C"	8,387.40
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUX.ADTVO. "C"	12,443.10

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,639.60
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,172.20
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,148.50
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,177.10
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,878.40
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,077.30
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	COORDINADOR DE DISCAPACIDAD	14,037.30
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	1	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	21,292.80
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2	JORNALERO "D"	6,723.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	15,878.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL MERCADO	15,446.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ADMINISTRADOR DEL PANTEON	10,214.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	10,644.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	11,613.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ALBANIL "A"	10,919.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,796.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX. ADMTVO. "A"	7,740.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "B"	13,195.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	7,909.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUX.ADTVO. "C"	9,436.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,602.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,988.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,394.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,684.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,693.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AUXILIAR ECOLOGIA	22,290.60

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYTE. GRAL. RASTRO "C"	8,255.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE ALBAIL	11,706.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	7,360.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	6,882.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	AYUDANTE GENERAL "A"	8,359.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	10,207.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "A"	12,894.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	6,882.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	8,577.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	8,359.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	12,893.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	14,213.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "B"	13,538.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	12,651.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	11,188.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL "C"	12,923.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	12,758.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GENERAL PANTEON	11,663.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	5,870.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE GRAL. "E"	10,838.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	AYUDANTE PLOMERO	11,910.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	14,976.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "A"	11,463.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	17,106.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	13,638.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	13,638.30

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	7,548.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	13,441.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CHOFER "B"	5,870.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	CONSERJE	8,074.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORD. PARQUES Y JARDINES	12,186.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	COORDINADOR DE ECOLOGIA	27,241.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	DIRECTOR DE DLLO. URBANO, O	34,992.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	17,956.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	13,930.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ELECTRICISTA "A"	12,664.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	10,263.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	ENCARGADO DE MNTO. PLANTAS	8,627.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	12,439.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	INSPECTOR	23,343.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JARDINERO "A"	7,247.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "A"	14,201.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JARDINERO "B"	7,939.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JEFE DE CUADRILLA "B"	12,113.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO	7,504.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "A"	8,344.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	7,592.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	26,148.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	7,147.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,643.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	8,166.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	6,805.20

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	10,207.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	11,441.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "A"	18,428.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,428.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	5,806.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JORNALERO "B"	8,344.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	8,825.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,514.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,076.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	7,108.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,115.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,243.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	8,387.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,469.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,218.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	10,691.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	JORNALERO "B"	6,643.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	11,040.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	9,446.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	6,039.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	18,204.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "B"	8,861.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	7,504.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	8,948.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	8,096.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "C"	10,197.30

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	13,638.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JORNALERO "D"	8,344.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	8,948.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	3	JORNALERO "D"	6,039.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	10,554.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	9,705.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	11,663.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	9,280.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	JORNALERO "D"	6,643.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	7	JORNALERO "D"	7,504.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "A"	14,031.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	2	MECANICO "B"	10,359.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	13,474.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	MECANICO "B"	39,402.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OFICIAL ALBAÑIL	11,613.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OFICIAL ALBAÑIL	12,302.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	10,369.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	8,219.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	9,112.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "A"	10,939.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	13,638.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	OPERADOR "B"	17,808.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PENSIONADOS Y JUBILADOS	6,246.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO	34,995.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO "A"	9,125.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	PLOMERO "A"	16,952.70

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	21,239.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	19,530.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	11,778.00
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SECRETARIA "B"	8,927.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	10,918.50
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	6,882.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	15,996.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SOLDADOR "A"	9,969.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-COORD. ECOLOGIA	14,804.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MP	25,761.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR DE SERV.PUB.MP	23,422.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUB-DIRECTOR OBRAS PUBLICA	25,764.90
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERV. Y MANT. ELECTRICO	21,457.60
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,636.20
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	9,908.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	17,516.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	16,924.80
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	14,993.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS	14,993.40
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE OBRAS SUPERVISOR DE SERV. PUB "A"	17,420.10
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	19,787.70
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	SUPERVISOR DE SERV. PUB. "A"	15,396.30
DIR. DE OBRAS Y SERV. PUB.	1	VELADOR "A"	6,039.30
ORGANO DE CONTROL	1	AUDITOR INTERNO	29,392.20
ORGANO DE CONTROL	1	AUX.ADTVO. "C"	15,719.40
ORGANO DE CONTROL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	36,858.90
ORGANO DE CONTROL	1	SECRETARIA "A"	12,840.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR	21,399.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ASESOR JURIDICO	26,643.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	21,179.50

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	11,364.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,833.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX. ADTVO. "B"	31,806.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	8,700.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUX.ADTVO. "B"	16,068.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,527.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,207.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,450.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26,086.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27,220.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,878.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,506.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,867.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DE INST. MPAL. DE LA DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO	20,730.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA DIR. DEL INSTITUTO MPAL. DE DIRECTOR COMUNICACION	16,450.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INST. MPAL. DE LA DIR. DEL INSTITUTO MPAL. DE DIRECTOR COMUNICACION	17,890.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIR. DEL INSTITUTO MPAL. DE DIRECTOR COMUNICACION	16,578.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SOCIA	16,450.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE ATENCION CIUDAD	25,761.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	DIRECTOR DE SALUD PUBLICA	30,954.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE CIUDAD DE HERMOSILLO	17,119.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE CIUDAD DE MEXICO	21,399.90
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	FOTOGRAFO	9,527.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INSPECTOR	11,182.80
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	46,146.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PROMOTOR DE SALUD	8,096.70
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "A"	15,878.40
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "B"	14,554.20
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA "C"	10,369.50
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	34,992.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SUB-DIR.INST.MPAL. DE LA MU	18,297.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ASESOR JURIDICO	12,506.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	20,194.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	15,300.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	8,501.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	19,955.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMTVO. "A"	17,195.40

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX. ADMITVO. "A"	14,979.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX ADTVO. "B"	7,649.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX ADTVO. "B"	11,145.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX ADTVO. "B"	16,416.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUX ADTVO. "C"	11,761.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,889.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26,872.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,506.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	AYUDANTE GENERAL "A"	15,547.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	9,083.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BOMBERO	8,096.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	BOMBERO	10,026.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8	BOMBERO	9,115.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3	BOMBERO	9,469.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BOMBERO	10,207.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	6,039.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	CONSERJE	16,690.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORD. MPAL. PROTECCION CIVIL	16,450.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINACION DE ASUNTOS DE	27,220.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR	17,272.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR CMCOP	20,987.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE AUTO TRANSPOR	21,557.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE AUTO TRANSPOR	19,598.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE DES. RURAL	11,182.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	14	DELEGADOS DE POLICIA	5,676.60
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR. DE ACCION CIVICA Y CUL	28,153.80

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIR. INST. MPAL. DEL DEPORTE	32,467.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	8,986.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	8,911.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRADOR DEPORTIVO "A"	12,008.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENTRENADOR DEPORTIVO "B"	22,274.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR	10,956.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR	11,026.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSPECTOR Y VIG. "A"	16,101.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JARDINERO "A"	12,167.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "A"	15,913.50
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	6,039.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JORNALERO "B"	17,582.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	22,244.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	JUEZ CALIFICADOR	12,505.80
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	16,092.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ CALIFICADOR	27,106.20
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	JUEZ LOCAL	21,564.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	10,917.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	MAESTRO ACCION CIVICA -B-	7,742.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	11,637.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	MEDICO CERTIFICADOR	11,664.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	MEDICO CERTIFICADOR	13,610.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	MEDICO CERTIFICADOR	11,664.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	12,810.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROMOTOR DEL DEPORTE	16,538.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	9,491.70

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	12,716.10
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "A"	15,090.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "B"	12,587.70
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	15,338.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA "C"	17,616.90
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	16,236.30
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIE	36,858.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	ASESOR JURIDICO	25,680.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	ASISTENTE	21,324.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,037.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX. ADMTVO. "A"	12,487.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUX.ADTVO. "C"	12,317.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,909.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	AYUDANTE GENERAL "C"	16,975.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	CARROCERO	8,636.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	COCINERA CARCEL	8,953.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	CONSERJE	8,699.50
SEGURIDAD PUBLICA	1	COORD. DE INSPECCION Y VIS	12,044.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLI	37,260.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE LA POLICIA Y TTO. M	14,220.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	20,290.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE OPERATIVO DE LA POLICI	22,683.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	JEFE OPERATIVO DE LA POLICI	28,029.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 1RO PREV Y TRANSITO MPA	14,247.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 1RO PREV Y TRANSITO MPA	14,841.30
SEGURIDAD PUBLICA	4	POL 2DO PREV. Y TRANSITO MP	13,538.40
SEGURIDAD PUBLICA	3	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	12,044.70
SEGURIDAD PUBLICA	9	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	12,044.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	12,044.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	12,043.50

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SEGURIDAD PUBLICA	3	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	11,040.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	21,242.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	19,217.10
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	11,041.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	12,498.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	16,808.40
SEGURIDAD PUBLICA	13	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	9,600.30
SEGURIDAD PUBLICA	3	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	0.00
SEGURIDAD PUBLICA	7	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	10,473.30
SEGURIDAD PUBLICA	3	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	10,473.90
SEGURIDAD PUBLICA	5	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	10,473.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	12,218.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	17,307.30
SEGURIDAD PUBLICA	9	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	9,600.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	11,040.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	9,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	21	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	8,727.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	12,810.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	12,106.20
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	23,142.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	25,562.40
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	25,452.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	15,532.80
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	13,677.60
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	22,888.70
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	18,491.40

DÉPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
SEGURIDAD PUBLICA	1	POLICIA PREVENTIVO Y TRANSI	24,009.90
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA "A"	23,883.00
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA "C"	12,453.30
SEGURIDAD PUBLICA	1	SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPA	19,735.80
SEGURIDAD PUBLICA	2	SUB-OFIC. DE POL Y TRAN MPA	23,683.20
SINDICATURA	1	AUDITOR INTERNO	15,035.40
SINDICATURA	1	AUX. ADTVO. "B"	14,394.90
SINDICATURA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,796.00
SINDICATURA	1	CRONISTA OFICIAL DE LA CIUD	25,188.00
SINDICATURA	1	SECRETARIO DE ACUERDOS	10,900.80
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,000.00
SINDICATURA	1	SUPERVISOR DE SINDICATURA	30,786.00
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	18,330.60
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	10,888.20
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	9,527.40
TESORERIA	1	AUX. ADMTVO. "A"	14,744.40
TESORERIA	1	AUX. ADTVO. "B"	24,589.20
TESORERIA	1	AUX. ADTVO. "B"	15,033.00
TESORERIA	1	AUX. ADTVO. "C"	12,694.50
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,613.90
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,311.70
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,374.10
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,774.50
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,840.00
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,399.90
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,727.80
TESORERIA	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,616.10
TESORERIA	2	CONSERJE	10,873.80
TESORERIA	1	CONSERJE	14,250.80
TESORERIA	1	CONTADOR GENERAL	36,202.20
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	17,496.00
TESORERIA	1	COORDINADOR DE INFORMATICA	30,513.00
TESORERIA	1	ENC. CREDITO Y COBRANZA	52,673.70
TESORERIA	1	ENCARGADO PREDIAL "B"	22,464.90
TESORERIA	1	JEFE DE PERSONAL	18,576.00
TESORERIA	1	JEFE DE PERSONAL	35,072.70
TESORERIA	1	NOTIFICADOR	16,445.10
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	29,592.30
TESORERIA	1	SECRETARIA "A"	14,563.20
TESORERIA	1	SECRETARIA "B"	22,965.60

DÉPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
TESORERIA	1	TESORERO MUNICIPAL	39,660.30

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 124 plazas de policías activos, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
ASESOR JURIDICO	312,440.00	36,808.00	4,280.00	0.00	0.00	353,528.00
ASISTENTE	259,445.65	30,564.63	3,554.05	0.00	0.00	293,564.53
AUX. ADMTVO. "A"	122,125.35	14,387.37	1,672.95	0.00	0.00	138,185.67
AUX. ADMTVO. "A"	151,931.25	17,888.75	2,061.25	0.00	0.00	171,911.25
AUX. ADTVO. "C"	149,981.70	17,654.94	2,052.90	0.00	0.00	169,569.54
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	144,894.05	17,069.71	1,984.85	0.00	0.00	163,948.61
AYUDANTE GENERAL "C"	206,535.25	24,331.55	2,829.25	0.00	0.00	233,696.05
CARROCERO	105,072.55	12,378.41	1,439.35	0.00	0.00	118,890.31
COCINERA CARCEL	108,934.25	12,833.35	1,492.25	0.00	0.00	123,259.85
CONSERJE	105,357.25	12,411.95	1,443.25	0.00	0.00	119,212.45
COORD. DE INSPECCION Y VIG.	146,536.55	17,283.21	2,007.35	0.00	0.00	165,807.11
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	453,333.65	53,406.43	6,210.05	0.00	0.00	512,950.13
JEFE DE LA POLICIA Y TTO. M	173,013.65	20,382.43	2,370.05	0.00	0.00	195,766.13
JEFE DE TRANSITO MUNICIPAL	246,864.10	29,062.62	3,381.70	0.00	0.00	279,328.42
JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA	275,983.80	32,513.18	3,780.80	0.00	0.00	312,277.56
JEFE OPERATIVO DE LA POLICIA	341,030.45	40,176.19	4,671.65	0.00	0.00	385,878.29
POL 1RO PREV Y TRANSITO MPA	173,345.80	20,421.56	2,374.80	0.00	0.00	196,141.96
POL 1RO PREV Y TRANSITO MPA	180,569.15	21,272.53	2,473.55	0.00	0.00	204,315.23
POL 2DO PREV Y TRANSITO MP	164,717.20	19,405.04	2,258.40	0.00	0.00	186,378.64
POL 2DO PREV Y TRANSITO MP	164,717.20	19,405.04	2,258.40	0.00	0.00	186,378.64
POL 2DO PREV Y TRANSITO MP	164,717.20	19,405.04	2,258.40	0.00	0.00	186,378.64
POL 2DO PREV Y TRANSITO MPA	146,543.85	17,264.07	2,007.45	0.00	0.00	165,815.37
POL 3RO PREV Y TRANSITO MPA	146,543.85	17,264.07	2,007.45	0.00	0.00	165,815.37

POL 3RO PREV Y	148,543.85	17,264.07	2,007.45	0.00	0.00	165,815.37
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	148,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,540.20	17,263.64	2,007.40	0.00	0.00	165,811.24
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,536.55	17,263.21	2,007.35	0.00	0.00	165,807.11
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	146,529.25	17,262.35	2,007.25	0.00	0.00	165,798.85
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	134,327.30	15,824.86	1,840.10	0.00	0.00	151,992.26
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	134,327.30	15,824.86	1,840.10	0.00	0.00	151,992.26
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	134,327.30	15,824.86	1,840.10	0.00	0.00	151,992.26
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	258,452.85	30,447.87	3,540.45	0.00	0.00	292,441.17
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	233,808.05	27,544.51	3,202.65	0.00	0.00	264,555.41
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	134,341.90	15,826.58	1,840.30	0.00	0.00	152,008.78
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	152,066.30	17,914.60	2,063.10	0.00	0.00	172,064.06
TRANSITO MPA						
POL 3RO PREV Y	204,502.20	24,092.04	2,801.40	0.00	0.00	231,395.64
TRANSITO MPA						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						

POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	116,803.65	13,760.43	1,600.05	0.00	0.00	132,164.13
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,425.15	15,011.73	1,745.55	0.00	0.00	144,182.43
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,432.45	15,012.59	1,745.65	0.00	0.00	144,190.89
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,432.45	15,012.59	1,745.65	0.00	0.00	144,190.89
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,432.45	15,012.59	1,745.65	0.00	0.00	144,190.89
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,421.50	15,011.30	1,745.50	0.00	0.00	144,178.30
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,421.50	15,011.30	1,745.50	0.00	0.00	144,178.30
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,421.50	15,011.30	1,745.50	0.00	0.00	144,178.30
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,421.50	15,011.30	1,745.50	0.00	0.00	144,178.30
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	127,421.50	15,011.30	1,745.50	0.00	0.00	144,178.30
TRANSITO						
POLICIA PREVENTIVO Y	148,680.85	17,513.47	2,036.45	0.00	0.00	168,210.77
TRANSITO						

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$24,895,332.92 que será destinada a la amortización de capital en \$15,100,000.00 y al pago de intereses en \$9,795,332.92 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y la banca comercial, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2023						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9600 ADEFAS
15,100,000.00	9,795,332.92					

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme, Sonora se conforma por \$ 42,922,855 de gasto propio y \$ 219,211,351 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23,097,858.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	45,669,497.00
Total	68,767,355.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						23,097,858			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	45,669,497								
Total	45,669,497					23,097,858			

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 699,999.99, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 900,000.00 a \$ 2,199,999.99 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,199,999.99 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la partida 32901 Otros arrendamientos, al ser su uso un tema de salud pública, se autoriza que el monto máximo de financiamiento a pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el ejercicio 2023, se sujetaran a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 12,000,000.01 a \$ 15,999,999.99 antes de I.V.A.

- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 16,000,000.00 antes de I.V.A.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN UMAS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	21,200	En adelante	2,200,000.00	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas	7,810	21,200	900,000.00	2,199,999.99
Adjudicación Directa	1	7,810	1	899,999.99

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el

fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

CAPÍTULO IV

Del Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Artículo 28.- El PbR es un proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca elevar la cobertura y la calidad de los bienes y servicios públicos, cuidando la asignación de recursos particularmente a los que sean prioritarios y estratégicos para obtener los resultados esperados.

El proceso que se debe llevar a cabo es el siguiente:

1. **Planeación:** Alineación con las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de otros derivados del mismo.

2. **Programación:**

2.1 Elaboración y autorización de estructuras programáticas

2.2 Definición de Programas Presupuestarios (Pp)

2.3 Elaboración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

2.4 Formulación de los Indicadores de Desempeño (estratégicos y de gestión)

3. **Presupuesto:** Asignaciones presupuestarias que consideren los resultados
4. **Ejercicio y Control:**
 - 4.1 Mejora en la gestión del gasto público
 - 4.2 Reglas de operación de los programas
5. **Seguimiento:** A través de informes de resultados y monitoreo de los indicadores
6. **Evaluación:** Evaluaciones y compromisos de mejora de políticas, programas e instituciones.
7. **Rendición de Cuentas:** Cuenta Pública e informes.

Para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Empalme 2023, se tomaron las medidas necesarias en relación a las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para cuantificar, planear y presupuestar programas y partidas que se alineen al mismo, considerando a todas las dependencias del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Capítulo II De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos, artículo 61 fracción II inciso c) segundo párrafo.

Además, a efectos de la evaluación y la rendición de cuentas, el Municipio de Empalme deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo V De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas artículo 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2023.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LUIS FUENTES AGUILAR**

**ING. ANTONIO CORPUS ALANIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Empalme, en sesión ordinaria número 16 celebrada el día 22 del mes de diciembre del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO XIV

Que aprueba las ampliaciones presupuestales 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Debido que al tercer trimestre del 2022 la recaudación ha sido por arriba de lo estimado en el presupuesto de ingresos para el ejercicio, además, existe un ahorro de nueve millones novecientos dieciocho mil cuarenta y cinco pesos con noventa y un centavos, se determina utilizar estos recursos para dar suficiencia presupuestaria a estas partidas.

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Subprog.	U. Resp.	Capítulo				
5001					AYUNTAMIENTO			
	01				CABILDO			
		AR			ACCION REGLAMENTARIA			
			02		PROCESO REGLAMENTARIO			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	153,512.85	29,297.57	182,810.22
				3000	SERVICIOS GENERALES	126,985.82	12,397.61	139,383.43
5002					SINDICATURA			
	01				DESPACHO DEL SINDICO			
					ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL			
		BT			CONTROL Y EVALUACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	64,851.13	17,021.95	81,673.08
				3000	SERVICIOS GENERALES	23,604.19	89,930.94	113,535.13
5003					PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	01				DESPACHO DEL PRESIDENTE			
		AE			ACCION PRESIDENCIAL			
				02	GESTION MUNICIPAL			

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap.	Prog.	Subprog.	U. Resp.				
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	299,241.67	164,634.77	463,676.44
			3000	SERVICIOS GENERALES	959,803.77	946,227.24	1,908,031.01
		03		GASTOS INFORME ADMINISTRACION MUNICIPAL			
			3000	SERVICIOS GENERALES	72,576.79	5,858.95	78,435.74
02				SECRETARIA PARTICULAR			
	AB			APOYO ADMINISTRATIVO			
				APOYO ADMINISTRATIVO Y CONTROL DE GESTION			
		02					
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,440.10	3,773.42	14,213.52
			3000	SERVICIOS GENERALES	30,122.83	8,262.55	38,385.38
03				COMUNICACION SOCIAL			
	CB			APOYO ADMINISTRATIVO			
				COMUNICACION SOCIAL			
		01					
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	33,162.68	6,495.11	39,657.79
			3000	SERVICIOS GENERALES	734,789.96	263,755.97	998,545.93
04				DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO			
				PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
	OI			CONDUCCION Y COORDINACION GENERAL			
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,570.55	7,244.82	42,815.37
			3000	SERVICIOS GENERALES	51,226.32	1,395.53	52,621.85
05				INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER			
	TB			MUJERES			
				CONDUCCION Y COORDINACION			
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,659.70	25,593.47	66,253.17
			3000	SERVICIOS GENERALES	11,388.44	3,702.30	15,090.74
06				INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD			
	R8			POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL			
				DESARROLLO JUVENIL			
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,902.21	4,351.12	19,253.33
			3000	SERVICIOS GENERALES	10,356.79	836.08	11,192.87
07				DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL			
	AR			ATENCION PREVENTIVA			
				ORIENTACION PARA LA SALUD			
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,703.40	5,652.09	16,355.49
			3000	SERVICIOS GENERALES	23,236.86	13,109.50	36,346.36

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dap.	Prog.	Subprog.	U. Resp.				
08				DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA			
	AR			GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA			
				ATENCION CIUDADANA			
			01				
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,853.71	14,667.40	38,521.11
			3000	SERVICIOS GENERALES	44,240.84	12,839.39	57,080.23
5004				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	01			DESPACHO DEL SECRETARIO			
				GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA			
	D5			APOYO PRESUP.A ORG.E INSTITUCIONES			
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
			4000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	7,420,000.00	2,649,989.62	10,069,989.62
	DA			CONDUCCION DEL GOBIERNO			
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	109,573.18	39,232.32	148,805.50
			3000	SERVICIOS GENERALES	144,285.97	73,094.46	217,380.43
	02			DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL			
	N7			ACCION CIVICA			
			01				
			2000	PLANEACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES CIVICAS			
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,618.27	92,333.35	234,951.62
	N7			SERVICIOS GENERALES	513,289.71	70,789.60	584,079.31
				DIFUSION CULTURAL			
			04				
			3000	PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES			
	03			SERVICIOS GENERALES	27,419.08	10,111.06	37,530.14
	DM			COMISION DEL DEPORTE RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO			
			01				
			2000	DESARROLLO DEL DEPORTE			
			3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,319.44	23,154.67	92,474.11
			3000	SERVICIOS GENERALES	35,146.56	16,175.60	51,322.16
5005				TESORERIA MUNICIPAL			
	01			DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL			
				ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
	CY			REGLAMANTACION DE LA DISTRIBUCION TRIBUTARIA			
			01				
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	531,474.00	245,927.73	777,401.73

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Subprog.	U. Resp.	Capítulo				
			08	3000	SERVICIOS GENERALES	765,288.52	1,644,297.88	2,409,586.40
				2000	INFORMACION Y SISTEMAS			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,684.99	20,707.46	89,392.45
				3000	SERVICIOS GENERALES	24,112.34	43,310.84	67,423.18
02					DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
	IV				ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES			
			01		ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	149,619.70	80,082.82	229,702.52
				3000	SERVICIOS GENERALES	17,567.20	9,934.65	27,501.85
03					DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y EGRESOS			
	CY				PLANEACION DE LA POLITICA DE EGRESOS			
			02		FORMULACION Y EVALUACION DE LA POLITICA DE EGRESOS			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,830.37	21,375.91	82,206.28
				3000	SERVICIOS GENERALES	318,033.09	137,349.39	455,382.48
04					PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION			
					POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMON. PUBLICA MUNICIPAL			
		B5			PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION			
			02		MATERIALES Y SUMINISTROS	108,936.85	29,474.66	138,411.51
				3000	SERVICIOS GENERALES	44,269.43	9,160.66	53,430.11
05					CATASTRO			
	CY				ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
			02		CONTROL DE OPERACIONES DE LA POLITICA DE INGRESOS			
				3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	8,262.55	8,262.55
5006					ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL			
					ENCARGADO DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION MUNICIPAL			
			01		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
					DIRECCION Y COORDINACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	91,975.90	30,033.41	122,009.31
				3000	SERVICIOS GENERALES	45,426.88	9,086.07	54,512.95

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Subprog.	U. Resp.	Capítulo				
				5000	BIENES MUEBLES- INMUEBLES E INTANGIBLES	32,873.40	16,025.11	48,898.51
			02		AUDITORIAS EXTERNAS Y DIRECTAS			
				3000	SERVICIOS GENERALES	4,093.38	8,262.55	12,355.93
5007					DIR. DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERV. PUBLICOS			
			01		DESPACHO DEL DIRECTOR POLITICA Y PLAN. DEL DES. URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS H			
				HN	PLANEACION URBANA Y ADMINISTRACION DEL USO E SUELO			
			01		MATERIALES Y SUMINISTROS	157,437.98	115,421.91	272,859.89
				3000	SERVICIOS GENERALES	440,517.18	36,580.95	477,098.13
03					SUBDIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
				HN	VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
			04		CONCERTACION Y PROMOCION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,397.70	94,822.24	225,219.94
				3000	SERVICIOS GENERALES	33,758.89	14,346.52	48,105.41
06					SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
				EB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			01		ADMINISTRACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	523,389.37	322,092.17	845,481.54
				3000	SERVICIOS GENERALES	547,871.01	344,090.44	891,961.45
				5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	3,079.00	3,079.00
			03		ALUMBRADO PUBLICO			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,079.81	106.49	1,186.30
				3000	SERVICIOS GENERALES	8,003,930.96	677.83	8,004,608.79
			04		LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	579,551.64	58,230.04	637,781.68
				3000	SERVICIOS GENERALES	6,071,547.26	586,869.14	6,658,416.40
			05		LIMPIA Y BARRIDO DE CALLES			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	326,840.34	32,839.05	359,679.39
				3000	SERVICIOS GENERALES	380,295.08	6,600.93	386,896.01
			06		PANTEONES			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,418.30	58,752.44	122,170.74
			09		MERCADO MUNICIPAL			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,571.03	9,657.05	23,228.08

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Subprog.	U. Resp.	Capítulo				
				3000	SERVICIOS GENERALES	90,973.49	1,590.79	92,564.28
			10		RASTRO			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,605.93	35,977.04	93,582.97
				3000	SERVICIOS GENERALES	316,884.01	5,697.24	322,581.25
				5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,121.72	31,142.84	46,264.56
5008					DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	01				DESPACHO DEL JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		J9			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			01		CONDUCCION Y COORDINACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	231,618.63	76,270.24	307,888.87
				3000	SERVICIOS GENERALES	108,442.69	7,426.59	115,869.28
				5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,925.86	102,246.79	137,172.65
	02				COMANDANCIA DE POLICIA PREVENTIVA			
		J9			CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			04		VIGILANCIA POLICIACA			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	844,179.44	128,319.06	972,498.50
				3000	SERVICIOS GENERALES	517,702.67	99,897.40	617,600.07
	03				TRANSITO E INFRAESTRUCTURA VIAL			
		J9			CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			01		DIRECCION Y COORDINACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	456,786.56	48,962.87	505,348.93
				02	TRANSITO			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	173,501.63	75,005.13	248,606.76
				3000	SERVICIOS GENERALES	5,255.20	1,170.83	6,426.03
5009					DIRECCION DE ORGANIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA			
	01				DESP. DIR. PARTICIPACION CIUDADANA			
		6K			CONCERTACION SOCIAL			
			01		DIRECCION Y COORDINACION			
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,104.66	31,793.00	131,897.66
				3000	SERVICIOS GENERALES	51,656.54	31,456.29	83,111.83
	02				COORDINACION Y DESARROLLO RURAL			
		6K			CONCERTACION SOCIAL			
			01		DIRECCION Y COORDINACION			

Claves					Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Subprog.	U. Resp.	Capítulo				
				2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,638.47	2,877.43	31,515.90
				3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	8,262.55	8,262.55
					TOTAL	33,808,871.71	9,289,083.99	43,105,955.70

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 22 del mes de diciembre de 2022, mediante Acta No. 16 ordinaria.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Empalme, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

ATENTAMENTE

C. LUIS FUENTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ANTONIO CORPUS ALANIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO NO. 99

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios **O SUS EQUIVALENTES**; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio **O SUS EQUIVALENTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría **O SUS EQUIVALENTES**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SUS EQUIVALENTES**. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública municipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** garantizará que toda la información presupuestaria y de Ingreso cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SU EQUIVALENTE**, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **O SU EQUIVALENTE**.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena , cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa Sonora, importa la cantidad de \$363,512,297.09 de los cuales corresponden a la administración directa \$337,379,808.09 que comprenden los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones; y paramunicipales \$26,132,689.00 (corresponden a OOMAPASE) corresponden al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No Etiquetado	
11 Recursos Fiscales	0.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	19,484,307.00
15 Recursos Federales	159,098,290.49
16 Recursos Estatales	3,016,656.53
17 Otros Recursos de Libre Disposición	3,985,397.00
2 Etiquetado	
25 Recursos Federales	131,689,203.16
26 Recursos Estatales	5,890,001.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	4,225,553.00
14 Ingresos OOMAPASE	26,132,689.00
Total Presupuesto de Egresos	\$363,512,297.09

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	235,543,824.48
2 Gasto de Capital	98,010,795.61
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	3,824,988.00
4 Pensiones y Jubilaciones	0.00
5 Participaciones	0.00
Total presupuesto de egresos	337,379,608.09

Artículo 11°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

1000 SERVICIOS PERSONALES	123,998,088.63
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
111 DIETAS	2,616,871.20
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	38,964,607.68
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER EVENTUAL	
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,895,600.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,373,884.89
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	11,537,443.90
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	
134 COMPENSACIONES	15,110,428.87
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,771,612.00
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	11,191,384.00
144 APORTACIONES PARA SEGUROS	656,920.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
152 INDEMNIZACIONES	400,000.00
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	105,600.00
159 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,062,189.38
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
171 ESTÍMULOS	12,960,248.91
2000 MATERIALES Y BUBMINISTROS	17,729,808.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
211 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	679,600.00
212 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	708,600.00

215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	25,200.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	231,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	204,800.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	282,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	81,600.00
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	12,000.00
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	52,900.00
2800	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
281	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,620,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	588,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	188,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282	MATERIALES DE SEGURIDA PUBLICA	12,000.00
283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	30,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	HERRAMIENTAS MENORES	49,200.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,400.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQPO. DE TRANSP.	300,000.00
298	REFACC. Y ACC. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQPOS.	600,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	27,006,817.25
3100	SERVICIOS BASICOS	
311	ENERGIA ELECTRICA	6,016,000.00
313	AGUA	490,000.00
314	TELEFONIA TRADICIONAL	256,204.00
315	TELEFONIA CELULAR	3,800.00
316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	48,000.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	18,000.00
3300	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
321	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	192,000.00
328	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,020,000.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	840,000.00
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	319,200.00
338	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	18,000.00
339	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200.00

3400	SERVICIOS COMERCIALES, BANCARIOS, FINANCIEROS Y GASTOS INHERENTES	
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	324,000.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	168,000.00
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3600	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	
361	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,888,000.00
332	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	197,953.25
333	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	16,800.00
335	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,688,840.00
337	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,395,200.00
339	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	80,900.00
339	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	68,600.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
381	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,590,000.00
384	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	7,200.00
385	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	30,060.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375	VIATICOS EN EL PAIS	1,332,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
381	GASTOS DE CEREMONIAL	284,000.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	885,000.00
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	72,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	98,400.00
398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	1,440,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	181,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	58,416,828.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	17,475,372.00
4400	AYUDAS SOCIALES	
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	3,060,000.00
442	SECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	192,000.00
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,536,852.00
4900	PENSIONES Y JUBILACIONES	

452	JUBILACIONES	32,143,596.00
4800	DONATIVOS	
481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,000,008.00
9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,537,500.00
6100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	71,000.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	431,800.00
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
6400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,750,000.00
9800	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
583	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,820,000.00
585	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	135,000.00
8800	BIENES INMUEBLES	
581	TERRENOS	1,680,000.00
589	OTROS BIENES INMUEBLES	
8900	ACTIVOS INTANGIBLES	
591	SOFTWARE	10,000.00
8000	INVERSIÓN PÚBLICA	88,771,295.61
8100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
811	EDIFICACION HABITACIONAL	
812	EDIFICACION NO HABITACIONAL	775,286.18
814	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	87,988,006.45
8200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
822	EDIFICACION NO HABITACIONAL	
824	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	600,000.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
711	CREDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
791	CONTINGENCIAS POR FENOMENOS NATURALES	600,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	12,274,278.31
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	3,824,988.00
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	2,245,956.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991	ADEFAS	8,203,334.31
	TOTAL	337,379,888.09

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$1,590,000.00 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del Gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$32,143,596.00 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad como a continuación se desglosa de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa/Clasificación por Objeto del Gasto		Presupuesto Aprobado
01	AYUNTAMIENTO	4,865,296.70
1000	Servicios Personales	2,720,296.70
2000	Materiales y Suministros	1,386,000.00
3000	Servicios Generales	60,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subvenciones y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	660,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	39,000.00
02	SINDICATURA	3,498,012.56
1000	Servicios Personales	1,452,372.56
2000	Materiales y Suministros	110,400.00
3000	Servicios Generales	105,240.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subvenciones y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	120,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,710,000.00
03	PRESIDENCIA	3,977,562.71
1000	Servicios Personales	1,571,506.71
2000	Materiales y Suministros	547,200.00
3000	Servicios Generales	898,856.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subvenciones y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	960,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00
04	SECRETARIA	73,952,037.11
1000	Servicios Personales	36,935,805.11
2000	Materiales y Suministros	228,800.00
3000	Servicios Generales	430,456.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subvenciones y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	36,338,976.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,000.00

05	TESORERIA	23,788,918.06
1000	Servicios Personales	6,737,783.75
2000	Materiales y Suministros	786,000.00
3000	Servicios Generales	3,170,856.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	720,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	100,000.00
9000	Deuda publica	12,274,278.31
06	OBRAS PUBLICAS	94,090,984.06
1000	Servicios Personales	3,728,488.47
2000	Materiales y Suministros	588,000.00
3000	Servicios Generales	403,200.00
6000	Inversión pública	88,771,295.61
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	600,000.00
07	SERVICIOS PUBLICOS	57,342,424.50
1000	Servicios Personales	19,652,424.50
2000	Materiales y Suministros	6,513,000.00
3000	Servicios Generales	11,130,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	14,400,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	5,647,000.00
08	SEGURIDAD PUBLICA	26,409,588.84
1000	Servicios Personales	21,433,252.84
2000	Materiales y Suministros	2,974,000.00
3000	Servicios Generales	1,622,256.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	360,000.00
09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,893,822.72
1000	Servicio Personales	4,349,422.72
2000	Materiales y Suministros	480,000.00
3000	Servicios Generales	134,400.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	30,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10	CONTRALORIA	1,828,192.10
1000	Servicios Personales	1,443,092.10
2000	Materiales y Suministros	195,600.00

3000	Servicios Generales	166,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	21,600.00
12	EDUCACION Y CULTURA	9,223,844.44
1000	Servicios Personales	4,314,992.44
2000	Materiales y Suministros	156,000.00
3000	Servicios Generales	198,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	4,539,852.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	15,000.00
13	COMUNICACIÓN SOCIAL	2,534,198.04
1000	Servicios Personales	703,398.04
2000	Materiales y Suministros	132,600.00
3000	Servicios Generales	1,663,200.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	1,068,168.95
1000	Servicios Personales	750,768.95
2000	Materiales y Suministros	157,200.00
3000	Servicios Generales	145,200.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	15,000.00
23	COMISARIAS	16,845,641.31
1000	Servicios Personales	8,560,241.31
2000	Materiales y Suministros	2,205,600.00
3000	Servicios Generales	5,959,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	60,000.00
25	DIF MUNICIPAL	6,183,139.83
10000	Servicios Personales	4,731,139.83
2000	Materiales y Suministros	488,400.00
3000	Servicios Generales	483,600.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones af sector publico	420,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	60,000.00
27	DEPORTE	2,004,417.43
10000	Servicios Personales	1,255,617.43

2000	Materiales y Suministros	450,000.00
3000	Servicios Generales	118,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	180,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	0.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,402,590.34
1000	Servicios Personales	2,113,990.34
2000	Materiales y Suministros	156,000.00
3000	Servicios Generales	117,600.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e Intangibles	15,000.00
46	DIRECCION DE SALUD	2,370,848.37
1000	Servicios Personales	1,543,494.82
2000	Materiales y Suministros	168,000.00
3000	Servicios Generales	197,353.55
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	12,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	450,000.00
	TOTAL	337,379,608.09

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01 AYUNTAMIENTO	4,865,296.70
1000 Servicios Personales	2,720,296.70
2000 Materiales y Suministros	1,386,000.00
3000 Servicios Generales	60,000.00

4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	660,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	39,000.00
02 SINDICATURA		3,498,012.56
1000 Servicios Personales	1,452,372.56	
2000 Materiales y Suministros	110,400.00	
3000 Servicios Generales	105,240.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	120,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	1,710,000.00
03 PRESIDENCIA		3,877,562.71
1000 Servicios Personales	1,571,506.71	
2000 Materiales y Suministros	547,200.00	
3000 Servicios Generales	898,856.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	960,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	0.00
04 SECRETARIA		73,952,037.11
1000 Servicios Personales	36,935,805.11	
2000 Materiales y Suministros	226,800.00	
3000 Servicios Generales	430,456.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	36,338,976.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	20,000.00
05 TESORERIA		23,788,918.08
1000 Servicios Personales	6,737,783.75	
2000 Materiales y Suministros	786,000.00	
3000 Servicios Generales	3,170,856.00	
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones añ sector publico	720,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	100,000.00
9000 Deuda publica	12,274,278.31	
06 OBRAS PUBLICAS		94,090,984.08
1000 Servicios Personales	3,728,488.47	
2000 Materiales y Suministros	588,000.00	
3000 Servicios Generales	403,200.00	
6000 Inversión pública	88,771,295.61	

7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	600,000.00
07	SERVICIOS PUBLICOS	57,342,424.50
1000	Servicios Personales	19,652,424.50
2000	Materiales y Suministros	6,513,000.00
3000	Servicios Generales	11,130,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	14,400,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	5,647,000.00
08	SEGURIDAD PUBLICA	26,409,508.84
1000	Servicios Personales	21,433,252.84
2000	Materiales y Suministros	2,974,000.00
3000	Servicios Generales	1,622,256.00
5000	Bienes muebles , Inmuebles e intangibles	380,000.00
09	DIR. DE PLANEACION Y DESARROLLO	4,993,822.72
1000	Servicios Personales	4,349,422.72
2000	Materiales y Suministros	480,000.00
3000	Servicios Generales	134,400.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	30,000.00
7000	Inversiones Financieras y otras Provisiones	0.00
10	CONTRALORIA	1,828,192.10
1000	Servicios Personales	1,443,082.10
2000	Materiales y Suministros	195,600.00
3000	Servicios Generales	168,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	21,500.00
12	EDUCACION Y CULTURA	9,223,844.44
1000	Servicios Personales	4,314,992.44
2000	Materiales y Suministros	156,000.00
3000	Servicios Generales	198,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	4,539,852.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	15,000.00
13	COMUNICACION SOCIAL	2,534,198.04
1000	Servicios Personales	703,398.04
2000	Materiales y Suministros	132,800.00
3000	Servicios Generales	1,663,200.00

5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	35,000.00
21	DIR. DE ASUNTOS DE LA MUJER	1,068,168.95
1000	Servicios Personales	750,768.95
2000	Materiales y Suministros	157,200.00
3000	Servicios Generales	145,200.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	15,000.00
23	COMISARIAS	16,845,841.31
1000	Servicios Personales	8,560,241.31
2000	Materiales y Suministros	2,205,600.00
3000	Servicios Generales	5,959,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	60,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	60,000.00
25	DIF MUNICIPAL	6,183,139.83
10000	Servicios Personales	4,731,139.83
2000	Materiales y Suministros	488,400.00
3000	Servicios Generales	483,600.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	420,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	60,000.00
27	DEPORTE	2,004,417.43
10000	Servicios Personales	1,255,817.43
2000	Materiales y Suministros	450,000.00
3000	Servicios Generales	118,800.00
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector publico	180,000.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	0.00
34	CUADRA MUNICIPAL	2,402,590.34
1000	Servicios Personales	2,113,990.34
2000	Materiales y Suministros	156,000.00
3000	Servicios Generales	117,600.00
5000	Bienes muebles , inmuebles e intangibles	15,000.00
46	DIRECCION DE SALUD	2,370,848.37
1000	Servicios Personales	1,543,494.82
2000	Materiales y Suministros	168,000.00

3000	Servicios Generales	197,353.55
4000	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Transferencias Internas y Asignaciones al sector público	12,000.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	450,000.00
Total		337,379,608.09

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023 con base en la Clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

OOMAPASE		Presupuesto Anual
1000	Servicios Personales	12,164,947.12
2000	Materiales Y Suministros	2,129,678.62
3000	Servicios Generales	9,689,840.80
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	445,912.50
5000	Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	1,195,510.00
6000	Inversion Publica	0
7000	Inversiones Financieras Y Otras Provisiones	0
8000	Participaciones Y Aportaciones	0
9000	Deuda Publica	506,799.96
Total		\$26,132,689.00

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$307,671.68, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

		Presupuesto Aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	254,671.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00
Total		\$307,671.68

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de \$16,845,641.31, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
Comisarías municipales	
11 Comisarías	\$16,845,641.31
Total	\$16,845,641.31

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$531,061.66, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Juzgado calificador	531,061.66
Total	531,061.66

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

Finalidad-Función-Subfunción	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	150,744,777.60
1.1. LEGISLACION	\$ 6,693,488.80
1.1.1 Legislación (cabildo)	\$ 4,865,296.70
1.1.2 Fiscalización	\$ 1,828,192.10
1.2. JUSTICIA	-
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$ 98,273,253.70
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$ 3,977,562.71
1.3.2 Política Interior	\$ 73,952,037.11
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$ 3,498,012.56
1.3.4 Función Pública	
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros (administración desconcentrada)	\$ 16,845,641.81
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 11,514,639.75
1.5.1 Asuntos Financieros	\$ 11,514,639.75
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 26,409,508.84
1.7.1 Policía	\$ 26,409,508.84
1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 7,853,886.51
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	\$ 2,534,198.04
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	\$ 5,319,688.47

2 DESARROLLO SOCIAL		171,957,961.85
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	\$	9,011,553.00
2.1.1 Ordenación de Desechos		
2.1.2 Administración del Agua		
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$	9,011,553.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación		
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje		
2.1.6 Otros de Protección Ambiental		
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$
		141,320,703.66
2.2.1 Urbanización	\$	43,321,456.45
2.2.2 Desarrollo Comunitario		
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$	11,283,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	\$	-
2.2.5 Vivienda	\$	24,380,000.00
2.2.6 Servicios Comunales (servicios Públicos Municipales)	\$	57,342,424.50
2.2.7 Desarrollo Regional y Municipal. (Planeación del Desarrollo Municipal)	\$	4,993,822.72
2.3. SALUD	\$	3,146,134.53
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$	2,370,848.37
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona		-
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud		
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud		
2.3.5 Protección Social en Salud		\$
		775,286.16
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$	2,004,417.43
2.4.1 Deporte y Recreación	\$	2,004,417.43
2.4.2 Cultura	\$	-
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales		
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales		
2.5. EDUCACION	\$	9,223,844.44
2.5.1 Educación Básica	\$	9,223,844.44
2.5.2 Educación Media Superior		
2.5.3 Educación Superior		
2.5.4 Posgrado		
2.5.5 Educación para Adultos		
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes		
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$	7,251,308.78
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad		
2.6.2 Edad Avanzada		
2.6.3 Familia e Hijos		1,068,168.95
2.6.4 Desempleo		
2.6.5 Alimentación y Nutrición		
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda		
2.6.7 Indígenas		
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables		

2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social (PROGRAMAS DE DIF)	\$	6,183,139.83
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$	-
2.7.1 Otros Asuntos Sociales		
3 DESARROLLO ECONOMICO		2,402,590.34
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$	-
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$	-
3.2.1 Agropecuaria		
3.2.2 Silvicultura		
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza		
3.2.4 Agroindustrial		
3.2.5 Hidroagrícola		
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario		
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA		
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos		
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)		
3.3.3 Combustibles Nucleares		
3.3.4 Otros Combustibles		
3.3.5 Electricidad		
3.3.6 Energía no Eléctrica		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION		-
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales		
3.4.2 Manufacturas		
3.4.3 Construcción		
3.5. TRANSPORTE	\$	2,402,590.34
3.5.1 Transporte por Carretera		
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos		
3.5.3 Transporte por Ferrocarril		
3.5.4 Transporte Aéreo		
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte		
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte (conservación y mantenimiento) Cuadra	\$	2,402,590.34
3.6. COMUNICACIONES	\$	-
3.6.1 Comunicaciones		
3.7. TURISMO		
3.7.1 Turismo		
3.7.2 Hoteles y Restaurantes		
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		-
3.8.1 Investigación Científica		
3.8.2 Desarrollo Tecnológico		
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos		

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	12,274,278.31
4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$ 6,070,944.00
4.1.1 Deuda Pública Interna	6,070,944.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$ 6,203,334.31
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	6,203,334.31
Total general	337,379,608.09

Artículo 15°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática		
CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
AR	ACCION REGLAMENTARIA	4,865,296.70
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	3,458,012.56
CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,977,662.71
DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	73,952,037.11
EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	23,738,918.06
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	94,090,984.08
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	57,342,424.80
J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	26,409,608.84
FA	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL	4,993,822.72
GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	1,828,192.10
NL	DIFUSION CULTURAL	9,223,844.44

OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	2,534,198.04
TB	MUJERES	1,068,168.95
LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	16,845,641.31
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	6,183,139.83
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	2,004,417.43
ZL	CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO	2,402,699.34
XX	REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD	2,370,648.37
TOTAL:		337,379,608.09

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
Apoyo Economico	Persona de Escasos Recursos	Monetario	\$3,060,000.00
Apoyo En Especie	Deportistas Municipales	Especie	\$192,000.00
Apoyo Economico	Instituciones de Enseñanza	Economica	\$69,600.00
Desayunos Escolares	Estudiantes de Escasos Recursos	Especie	\$4,470,252.00
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	Apoyo a Instituciones Indigenas	Especie y Economico	\$1,000,008.00
Total			\$8,791,860.00

Artículo 17°. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro u organismo de la sociedad civil	Presupuesto aprobado
Cruz Roja Mexicana Etchojoa	\$960,808.00
Cuerpo de Bomberos	\$727,372.00
Total	\$1,688,180.00

Artículo 18°. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la

niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$4,470,252.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
12 Educación y Cultura		
44302	Acciones Sociales Basicas (desayunos escolares)	\$4,470,252.00
Total		\$4,470,252.00

Artículo 19°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20°. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$3,621,638.65 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
Becas	\$276,000.00
Uniformes	\$256,800.00
Vales de despensa	\$2,288,451.84
Seguros Colectivo	\$567,000.00
Aportacion Federacion Estatal de Sindicatos	\$12,000.00
Festejo Aniversario Sindicato	\$5,000.00
Día Secretaría	\$23,041.26
Estimulo por Antigüedad	\$193,345.55
Total	\$3,621,638.65

Artículo 21°. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 22°. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 604 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada

CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
	CABILDO	
11	REGIDOR	\$ 199,046.10
	SINDICATURA	
1	ASESOR JURIDICO	\$ 8,000.00
1	ASESOR TECNICO	\$ 13,486.10
1	ASISTENTE DE SINDICATURA	\$ 6,000.00
1	ASISTENTE JURIDICO	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR DE TOPOGRAFO	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA	\$ 6,000.34
1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 23,276.50
1	TOPOGRAFO	\$ 8,000.00
	PRESIDENCIA	
1	AUXILIAR	\$ 7,208.90
1	AUXILIAR TRANSPARECIA	\$ 9,238.00
1	CHOFER DE PRESIDENTE	\$ 13,000.00
1	COORDINADOR DE EVENTOS	\$ 17,744.90
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 42,000.00
1	SECRETARIA	\$ 14,059.90
1	TITULAR TRANSPARENCIA	\$ 9,172.00
	SECRETARIA	
1	AUXILIAR	\$ 7,200.00
1	AUXILIAR	\$ 16,963.42
1	AUXILIAR	\$ 13,935.90
1	AUXILIAR	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	\$ 6,186.10
1	AUXILIAR DE JURIDICO	\$ 22,271.41
1	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	\$ 10,533.30
1	BOMBERO	\$ 10,000.00
1	BOMBERO	\$ 6,599.82
1	BOMBERO	\$ 5,186.10
1	COORD DE ASUNTOS INDIGENAS	\$ 6,186.10
1	COORD JUEZ CALIF	\$ 14,400.00
1	DIRECTOR ASUNTOS I	\$ 14,000.00
1	DIRECTOR JURID	\$ 29,500.00
1	DIRECTOR PROTE-CIV	\$ 12,000.00
1	ENCARGARDO DE BOMBEROS	\$ 12,000.00
1	ENCARGADA DE ARCHIVO	\$ 6,567.90
1	ENLACE CIUDADANO	\$ 6,186.10
1	ENLACE JURIDICO	\$ 9,000.10
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 7,100.00
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 5,700.00

1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 5,700.00
1	JUEZ CALIFICADOR	\$ 5,490.00
1	LICENCIADO	\$ 6,500.00
1	SECRETARIA	\$ 27,559.79
1	SECRETARIA	\$ 10,400.00
1	SECRETARIA	\$ 6,000.00
1	SECRETARIA	\$ 7,900.00
1	SECRETARIA DE INE	\$ 14,731.85
1	SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 30,000.00
1	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS	\$ 14,000.00
1	SUBDIRECTOR JURIDICO	\$ 23,000.00
TESORERIA		
1	ASESOR	\$ 13,000.00
1	AUXILIAR	\$ 14,231.00
1	AUXILIAR	\$ 11,500.02
1	AUXILIAR	\$ 8,600.00
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 16,079.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 28,678.12
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 22,000.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 14,600.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 17,265.90
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 18,794.01
1	AUXILIAR DE EGRESOS	\$ 8,000.00
1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$ 14,895.76
1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$ 8,160.00
1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$ 11,459.90
1	AUXILIAR DE INGRESOS	\$ 10,000.00
1	DIRECTOR EGRESOS	\$ 22,000.00
1	DIRECTOR INGRESO	\$ 22,000.00
1	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	\$ 22,000.00
1	ENCARGADO SISTEM	\$ 15,000.00
1	RECAUDADOR	\$ 10,400.00
1	SECRETARIA	\$ 18,989.82
1	SECRETARIA	\$ 16,640.00
1	SECRETARIA	\$ 10,000.00
1	SECRETARIA	\$ 11,600.00
1	SECRETARIA ENCARGADA DE NOMINA	\$ 27,180.42
1	SECRETARIO PARTI. TESORERO	\$ 15,197.90
1	SUB-DIRECTOR RH	\$ 20,300.00
1	TESORERO MPAL	\$ 35,000.00
1	VERIFICADOR CATASTRAL	\$ 7,879.10
OBRAS PUBLICAS		

1	ALBAÑIL	\$ 5,186.10
1	ASISTENTE DE OBRAS	\$ 11,500.00
1	AUXILIAR	\$ 11,000.00
1	AUXILIAR	\$ 12,700.00
1	AUXILIAR DE INFORM	\$ 13,000.00
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$ 11,400.00
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$ 11,459.90
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$ 9,156.10
1	AUXILIAR DE OBRAS	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR PLOMERO	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR PLOMERO	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR TOPOGRAF	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR TOPOGRAF	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR TOPOGRAF	\$ 5,186.10
1	COORD COMUNIDADES	\$ 12,981.38
1	COORDINADOR DE CMCOP	\$ 21,200.10
1	DIRECTOR DE OBRAS	\$ 22,000.00
1	OPERADOR	\$ 10,153.79
1	SECRETARIA	\$ 7,900.00
1	SECRETARIA	\$ 8,000.00
1	SUB-DIR-OBRAS	\$ 14,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 11,400.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 10,000.00
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 9,156.10
1	SUPERVISOR DE OBRAS	\$ 11,528.10
SERVICIOS PUBLICOS		
1	ADMINISTRADOR DE PROGRAMAS	\$ 11,957.15
1	ALMACENISTA	\$ 8,000.00
1	AUXILIAR	\$ 7,879.12
1	AUXILIAR	\$ 8,600.00
1	AUXILIAR	\$ 8,851.74
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 8,600.00
1	AUXILIAR	\$ 6,589.00
1	AUXILIAR	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR	\$ 5,500.00
1	AUXILIAR	\$ 9,000.00
1	AUXILIAR	\$ 11,500.00
1	AUXILIAR	\$ 16,551.00
1	AUXILIAR 1917	\$ 12,872.37
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,500.00
1	AUXILIAR DE MECANICO	\$ 5,186.10

1	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR OPERATIVO	\$ 11,500.00
1	CHOFER	\$ 6,428.38
1	CHOFER	\$ 6,428.40
1	CHOFER	\$ 13,888.39
1	CHOFER	\$ 5,828.38
1	CHOFER	\$ 10,463.71
1	CHOFER	\$ 7,000.00
1	CHOFER	\$ 6,651.00
1	CONSERJE	\$ 8,762.94
1	DIRECTOR SERV-P	\$ 30,671.00
1	ELECTRICISTA	\$ 12,522.16
1	ELECTRICISTA	\$ 8,199.74
1	ELECTRISISTA	\$ 7,200.10
1	ELECTRISISTA	\$ 14,699.90
1	ENCARGADO ALUMB	\$ 6,999.98
1	INTENDENCIA	\$ 10,128.48
1	INTENDENCIA	\$ 5,581.46
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 6,632.00
1	INTENDENCIA	\$ 6,632.00
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	JEFE DE CUADRILLA	\$ 13,401.90
1	JEFE INTENDENCIA	\$ 11,395.43
1	MANTENIMIENTO DE SISTEMA	\$ 5,800.00
1	OPERADOR	\$ 22,048.00
1	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	\$ 10,000.00
1	OPERADOR RETROES	\$ 21,702.08
1	OPERADOR RETROES	\$ 7,400.00
1	RECOLECTOR	\$ 9,926.32
1	RECOLECTOR	\$ 5,186.10
1	RECOLECTOR	\$ 9,659.15
1	RECOLECTOR	\$ 11,772.80
1	RECOLECTOR	\$ 12,733.88

1	RECOLECTOR	\$ 5,186.10
1	RECOLECTOR	\$ 7,505.16
1	RECOLECTOR	\$ 5,186.10
1	RECOLECTOR	\$ 6,823.10
1	RECOLECTOR	\$ 6,000.00
1	RECOLECTOR	\$ 5,186.10
1	SUB-DIRECTOR	\$ 20,300.00
	SEGURIDAD PUBLICA	
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 7,799.70
1	AUXILIAR	\$ 8,319.70
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 11,500.00
1	AUXILIAR	\$ 7,039.82
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 9,156.00
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 11,532.00
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 13,572.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,000.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 13,939.90
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 13,939.90
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 11,500.00
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 12,056.22
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 12,739.94
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 12,055.78
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 12,056.22
1	COMANDANTE DE UNIDAD	\$ 12,056.24

1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.32
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 8,047.78
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.32
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 10,622.10
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,507.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 8,047.74
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 8,470.46
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.32
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 13,901.90
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	OFICIAL SEGUNDO	\$ 9,513.30
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,598.74
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 8,401.18
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 7,799.72
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,598.86
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 7,798.94
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,998.80
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,598.92
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 7,799.72
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,093.90
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 6,599.82
1	POLICIA PREVENTIVO	\$ 9,156.10
1	SECRETARIA DPTO DE TRANSITO	\$ 9,648.72
1	SUBDIRECTOR	\$ 20,419.90
1	SUBOFICIAL	\$ 8,375.72
1	SUBOFICIAL	\$ 6,599.82
1	SUBOFICIAL	\$ 8,375.70
1	SUBOFICIAL	\$ 8,375.70
PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL		
1	AUXILIAR	\$ 10,000.00
1	AUXILIAR	\$ 18,743.40
1	AUXILIAR	\$ 24,599.90
1	AUXILIAR	\$ 5,720.10
1	AUXILIAR	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR	\$ 8,000.00
1	AUXILIAR	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR INST. DE LA JUVENTUD	\$ 14,618.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00

1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 12,000.00
1	COORDINADOR	\$ 8,000.00
1	COORDINADOR	\$ 5,599.96
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 7,900.00
1	COORDINADOR	\$ 5,719.08
1	COORDINADOR	\$ 5,720.00
1	COORDINADOR	\$ 7,600.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 5,720.00
1	COORDINADOR	\$ 5,720.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR	\$ 5,720.00
1	COORDINADOR	\$ 5,720.00
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	COORDINADOR INSTITUTO DE LA JUV.	\$ 11,500.00
1	DIRECTOR ECOLOGIA	\$ 17,247.10
1	DIRECTOR PLANEACION	\$ 22,000.00
1	SECRETARIA	\$ 15,195.63
1	SECRETARIA ADMITIVA	\$ 8,500.00
1	SUB COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	SUB COORDINADOR	\$ 8,000.00
1	TECNICO PROYECTISTA	\$ 8,000.00
1	TECNICO PROYECTISTA	\$ 7,097.50
CONTRALORIA		
1	AUDITOR	\$ 7,500.00
1	AUDITOR	\$ 10,511.90
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 8,000.00
1	CONTRALOR SOCIAL	\$ 6,000.00
1	CONTRALOR SOCIAL	\$ 19,000.00
1	LICENCIADO	\$ 7,569.54
1	LICENCIADO	\$ 9,500.00
1	SUPERVISOR DE OBR	\$ 7,000.00
1	TITULAR DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$ 22,000.00
EDUCACION Y CULTURA		
1	AUXILIAR	\$ 10,556.90
1	AUXILIAR INFORMAT	\$ 5,186.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 7,805.26
1	BIBLIOTECARIA	\$ 7,000.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,186.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,544.00

1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,186.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,186.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 7,250.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 8,099.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 9,240.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,186.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 8,000.00
1	BIBLIOTECARIA	\$ 5,786.10
1	BIBLIOTECARIA	\$ 8,618.58
1	BIBLIOTECARIA	\$ 6,000.00
1	BIBLIOTECARIO	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 7,000.00
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 6,500.00
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA	\$ 6,833.36
1	CCA	\$ 5,186.10
1	CCA BUAYSIACOBÉ	\$ 5,186.10
1	CCA JITONHUECA	\$ 5,186.10
1	COORDINADOR	\$ 6,000.00
1	DIRECTOR EDUCACION	\$ 22,000.00
1	ENCARGADO CASA DE LA CULTURA	\$ 5,186.10
1	ENCARGADO CULTURA	\$ 15,301.80
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA REGIDORES	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA SINDICATO	\$ 5,836.16
1	SECRETARIO(A)	\$ 19,588.96
1	SECRETARIO(A)	\$ 12,961.50
1	SUB-DIR. EDUCY CULT	\$ 11,333.34
	COMUNICACIÓN SOCIAL	
1	AUXILIAR	\$ 9,000.00
1	AUXILIAR	\$ 5,302.30
1	AUXILIAR	\$ 6,400.00
1	AUXILIAR	\$ 5,302.30
1	AUXILIAR	\$ 6,000.00
1	DIRECTOR	\$ 18,000.00

	DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER	
1	DIRECTORA	\$ 22,000.00
1	LICENCIADO	\$ 10,000.00
1	PSICOLOGA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA	\$ 5,186.10
1	SUBDIRECTORA INST. MUJER	\$ 11,000.00
	COMISARIAS	
1	ALMACENISTA	\$ 6,000.00
1	ATENCION CIUDADANA	\$ 6,000.00
1	AUXILIAR	\$ 5,250.00
1	AUXILIAR	\$ 8,332.00
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR	\$ 11,540.00
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 13,946.30
1	AUXILIAR DE DEPORTE	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR DEPORTE	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR ELECTRISIS	\$ 9,515.27
1	AUXILIAR ELECTRISIS	\$ 6,000.00
1	CHOFER	\$ 13,940.95
1	CHOFER	\$ 9,200.00
1	CHOFER	\$ 15,661.07
1	CHOFER	\$ 10,000.00
1	CHOFER	\$ 8,000.00
1	CHOFER	\$ 7,000.00
1	CHOFER	\$ 10,000.00
1	CHOFER	\$ 6,800.00
1	CHOFER DE PIPA	\$ 7,000.00
1	COMISARIO	\$ 6,400.00
1	CONSERJE	\$ 5,186.10

1	CONSERJE	\$ 5,186.10
1	COORD DESAY ESCO	\$ 15,920.59
1	COORDINA DESA ESC	\$ 6,401.26
1	COORDINADOR CIVICO	\$ 5,186.10
1	ENLACE CIUDADANO	\$ 6,400.00
1	ENLACE CIUDADANO	\$ 5,186.10
1	ENLACE CIUDADANO	\$ 6,399.98
1	ENLACE CIUDADANO	\$ 5,186.10
1	INSPECTOR DE GANADERIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 8,067.24
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENCIA	\$ 5,186.10
1	INTENDENTE	\$ 5,186.10
1	INTENDENTE	\$ 5,186.10
1	INTENDENTE	\$ 9,000.00
1	JEFE DE TRABAJO	\$ 6,900.10
1	JUEZ LOCAL	\$ 8,429.28
1	MECANICO	\$ 5,186.10
1	PARAMEDICO	\$ 6,000.86
1	RECAUDADOR	\$ 5,186.10
1	RECOLECTOR	\$ 9,241.71
1	RECOLECTOR	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA ADMTIVA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA DE LA COMISARIA	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA(O)	\$ 8,800.00
1	SECRETARIA(O)	\$ 6,000.00

1	SECRETARIA(O)	\$ 6,279.18
1	SECRETARIA(O)	\$ 9,557.20
1	SECRETARIA(O)	\$ 5,186.10
1	SECRETARIA(O)	\$ 5,399.90
1	SECRETARIA(O)	\$ 5,186.10
1	TESORERA DE COMISARIA	\$ 5,186.10
1	TESORERO	\$ 6,100.00
1	TESORERO CHUCARIT	\$ 5,186.10
	DIF MUNICIPAL	
1	ADMINISTRADORA	\$ 7,000.00
1	ALMACENISTA DE DESAYUNOS ESC.	\$ 11,529.00
1	ASESOR JURIDICO	\$ 28,905.91
1	ASISTENTE DE PRESIDENCIA DIF	\$ 8,000.00
1	AUXILIAR	\$ 6,400.00
1	AUXILIAR	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR CID	\$ 8,400.00
1	AUXILIAR DE DESARROLLO COM.	\$ 5,186.10
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESC.	\$ 9,400.00
1	AUXILIAR INAPAM	\$ 8,000.00
1	AUXILIAR INAPAM	\$ 5,186.10
1	CHOFER	\$ 10,622.06
1	CHOFER	\$ 9,400.00
1	COORDINA PASAF	\$ 18,491.26
1	COORDINADOR DE DES.ESCO	\$ 11,080.00
1	COORDINADOR INAPAM	\$ 12,066.24
1	COORDINADORA DE PASAPAF	\$ 11,080.00
1	COORDINADORA DE UBR	\$ 13,497.31
1	COORDINADORA DESARROLLO COMUNICACIÓN	\$ 12,066.22
1	DIRECTORA DIF MPAL	\$ 22,000.00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 5,800.00
1	FISIOTERAPEUTA	\$ 5,186.10
1	INTENDENTE	\$ 6,186.10
1	INTENDENTE	\$ 5,186.10

1.	INTENDENTE	\$	5,186.10
1	INTENDENTE	\$	5,186.10
1	INTENDENTE	\$	5,186.10
1	OPTOMETRISTA	\$	5,186.10
1	PSICOLOGO	\$	7,000.00
1	PSICOLOGO	\$	5,186.10
1	RECEPCIONISTA	\$	5,186.10
1	SECRETARIO CID	\$	5,186.10
1	SUB.PROCURA DEF MENOR Y ADULTO MAYOR	\$	12,000.00
1	TRABAJADORA SOCIA	\$	7,400.00
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$	5,186.10
1.	VOCAL EJETUTIVO CID	\$	6,641.82
INSTITUTO DEL DEPORTE			
1	AUXILIAR	\$	16,598.36
1	AUXILIAR	\$	6,000.00
1	AUXILIAR	\$	8,000.00
1	AUXILIAR	\$	6,078.14
1	AUXILIAR	\$	6,078.14
1	AUXILIAR	\$	6,078.14
1	AUXILIAR	\$	6,078.14
1	COORD-DEPORTIVO	\$	6,078.14
1	DIRECTOR DEPORTE	\$	22,000.00
1.	SECRETARIA	\$	6,000.00
CUADRA MUNICIPAL			
1	AUXILIAR	\$	10,108.90
1	AYUDANTE DE MECANICO	\$	5,186.10
1	CHOFER DE DOMPE	\$	6,000.00
1	ELECTRICO AUTOMOTRIZ	\$	11,752.15
1	JEFE DE CUADRA	\$	22,000.00
1	MECANICO	\$	11,000.00
1	MECANICO	\$	7,000.00
1	MECANICO	\$	6,800.00
1	ROTULISTA	\$	13,508.12
1	SECRETARIA	\$	5,565.22
1	SOLDADOR	\$	10,360.48
1	SOLDADOR	\$	9,606.90
1	SOLDADOR	\$	5,186.10
1	SOLDADOR	\$	11,529.00
1	SUB-DIR-CUADRA	\$	14,000.00
DIRECCION DE SALUD			
1	ALMACENISTA	\$	5,186.10
1	AUXILIAR	\$	12,655.78
1	AUXILIAR	\$	5,796.44

1	AUXILIAR	\$	7,000.00
1	AUXILIAR	\$	5,186.10
1	DIRECTORA SALUD	\$	17,000.00
1	PSICOLOGO	\$	6,600.00
1	SECRETARIA	\$	5,186.10
1	SUBDIRECTOR DE SALUD	\$	14,000.00
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
1	VECTOR	\$	5,186.10
604		\$	5,789,394.94

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

TABULADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

	LIMITE MENSUAL	
	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR		5,186.10
POLICIA PREVENTIVO	6,599.82	7,799.70
SUBOFICIAL	7,439.70	8,375.70
OFICIAL SEGUNDO	8,047.86	9,513.30
OFICIAL PRIMERO	8,951.70	10,622.10
COMANDANTE	10,583.90	12,056.22

	LIMITE QUINCENAL	
	MINIMO	MAXIMO
AUXILIAR		2,593.05
POLICIA PREVENTIVO	3,299.91	3,899.85
SUBOFICIAL	3,719.85	4,187.85
OFICIAL SEGUNDO	4,023.93	4,756.65
OFICIAL PRIMERO	4,475.85	5,311.05
COMANDANTE	5,291.95	6,028.11

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 143 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 23°. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24°. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Etchojoa, Sonora es, de \$14,025,060.00, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2022.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de dic. 2022
SH/DGCP-18/cm-20 16	Banorte	19 feb 2015	Crédito simple	11E+6 PUNTOS %	10 años	Fondo general de Participaciones	24,000,000	Inversion Publica Productiva	14,025,060.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$12,274,278.31 la cual será ejercida de la siguiente forma:

Artículo 25°. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
3,824,968.00	2,245,956.00					6,203,334.31

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Etchojoa se conforma por \$19,484,307.00 de gasto propio y \$317,895,301.09 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 27°. Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28°. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29°. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$172,105,146.93, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	\$107,928,733.97
Fondo de Fomento Municipal	\$17,537,140.76
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$6,347,367.23
Fondo de Fiscalización	\$23,508,582.88
Fondo de Compensación	\$506,927.69
Participaciones Federales (Ramo 28)	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	\$0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$2,380,486.34
El 0.136 por ciento de la RFP	\$8,879,051.33
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	\$0
Otras participaciones federales	\$0
Participaciones Estatales	\$3,016,856.53
Total	\$172,105,146.93

Artículo 30°. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$77,248,286.16
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$54,440,917.00
Total	\$131,689,203.16

Artículo 31°. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7,000.00	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						77,248,286.16			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	29,492,468.00	7,551,914.59	4,742,256.00		380,000.00				12,274,278.31
Totales	29,492,468.00	7,551,914.59	4,742,256.00		380,000.00	77,248,286.16	0.00		12,274,278.31

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 32°. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 33°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de Enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34°. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 35°. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos

por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 36°. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 37°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero **O SU EQUIVALENTE**.

La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 38°. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**.

Artículo 39°. Se autoriza a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 40°. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 41°. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 42°. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43°. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44°. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 45°. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47°. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 48°. Cuando la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 49°. La Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 50°. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 51°. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 49 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal **O SU EQUIVALENTE** sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley.

La Dirección de Contraloría **O SU EQUIVALENTE** informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 52°. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora **O SU EQUIVALENTE**, por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53°. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio **O SU EQUIVALENTE**, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE** para utilizarse en un fin específico; así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54°. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus municipios/del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Etchojoa **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación directa	0.0	962,200.00
Invitación a cuando menos tres personas	962,200.01	2,405,500.00
Licitación Pública	Mayor a \$ 2,405,500.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55°. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales **O SUS EQUIVALENTES**, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal **O SU EQUIVALENTE**, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

RANGO DEL PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO AL MUNICIPIO		MONTO QUE PODRÁ ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
MILES DE PESOS			
0	2,000	82	242
2,001	4,000	99	286
4,001	7,000	121	385
7,001	10,000	143	495
10,001	14,000	185	715
14,001	28,000	187	935
28,001	40,000	198	1,045
40,001	65,000	209	1,155
65,001	105,000	242	1,430
105,001	180,000	264	1,850
180,001	320,000	297	1,980
320,001	500,000	341	2,200
500,001	y más	385	2,750

Artículo 56°. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO I Sanciones

Artículo 57°. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados; sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 58°. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) su distribución por dependencia y entidad se señala a continuación:

Dependencia / Entidad		Presupuesto 2022		Presupuesto PbR			
		Numero de Programas Presupuestarios	Montto	Numero de Programa	Montto	Metrices de Indicadores	Indicadores para Resultados
Organismo Ejecutivo	Dependencia	Total	Total	Total(%)	Total(%)	Total	Total
AY	AYUNTAMIENTO	1	\$ 4,805,296.70	100	100	1	4
SIN	SINDICATURA	1	\$ 3,498,032.56	100	100	1	4
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	\$ 3,977,562.71	100	100	1	4
SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	1	\$ 75,952,037.11	100	100	1	4
TM	TESORERÍA MUNICIPAL	1	\$ 23,788,938.06	100	100	1	4
DOP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	\$ 94,090,984.08	100	100	1	4
DSP	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	\$ 57,342,424.50	100	100	1	4
DSPM	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1	\$ 26,489,508.84	100	100	1	4
DPM	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	1	\$ 4,993,822.72	100	100	1	4
OCE	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	1	\$ 1,828,332.30	100	100	1	4
DAC	DIR. EDUCACIÓN Y CULTURA	1	\$ 3,223,844.44	100	100	1	4
DCS	DIR. COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 2,534,198.04	100	100	1	4
DDAM	DIR.(DE DESARROLLO Y ASUNTOS DE LA MUJER	1	\$ 1,068,168.95	100	100	1	4
CD	COMISARÍAS	1	\$ 16,845,641.31	100	100	1	4
QA	QIF MUNICIPAL	1	\$ 6,183,139.83	100	100	1	4
DC	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE	1	\$ 2,004,417.43	100	100	1	4
DCS	CUADRA MUNICIPAL	1	\$ 2,402,530.34	100	100	1	4
DSM	TRK DE SALUD PUB. MUNICIPAL	1	\$ 2,370,848.37	100	100	1	4
		TOTAL:	\$ 337,379,608.09				

En el Anexo 1 se presentan las Metrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Cíviles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2023;
- estados financieros del ejercicio 2023; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de Etchojoa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora a los 30 días del mes de diciembre del año 2022.

Lic. Jesús Tadeo Mendivil Valenzuela


PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. Octavio Sandoval Valenzuela


SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Sayra Angelica Borboa Anguamea


SINDICO MUNICIPAL

C. Renan-Meza Vázquez


REGIDOR

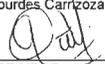
C. Carmen Alicia Buitimea Morales


REGIDOR

C. José Ruben Mazón Yocupicio


REGIDOR

C. Nubia Lourdes Carrizosa Quiñonez


REGIDOR

C. Gilberto Muñoz Blanco


REGIDOR

C. Julia Rodríguez Gocobachi


REGIDOR

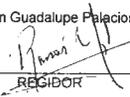
C. Lazaro Zamora Matuz


REGIDOR

C. Clemente Neyoy Yocupicio


REGIDOR

C. Ramón Guadalupe Palacios Carrazco


REGIDOR

C. Enriqueta Alfaro Rivera


REGIDOR

C. María Celina Yevismea Anguamea


REGIDOR

Publicación electrónica
Sin validez oficial

**ANEXO 2
ACUERDO DE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 del mes de Diciembre del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 96

Que aprueba las transferencias presupuestales 2022

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

JUSTIFICACION

La falta recursos a partida de estas dependencias que fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal

AMPLIACIONES (+)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
SIN	BT		SINDICATURA			
		2000	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO	\$20,400.00	\$8,681.92	\$29,081.92
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,000.00	\$6,730.00	\$14,730.00
PM	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
			ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$650,898.07	\$31,556.46	\$682,454.53
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$348,000.00	\$333,140.01	\$681,140.01
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$860,000.00	\$864,698.87	\$1,824,698.87
SA	DA		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$209,819.95	\$209,819.95
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$24,000.00	\$5,812.38	\$29,812.38
TM	EB	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$83,000.00	\$83,000.00
			TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$216,987.18	\$1,351.46	\$218,338.64
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$194,050.00	\$16,184.68	\$210,234.68
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$384,050.88	\$1,411,428.25	\$1,795,479.13
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,500.00	\$11,299.00	\$29,799.00
9000	DEUDA PUBLICA	\$3,183,893.90	\$1,760,624.87	\$4,944,518.77		

DOP	HW	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	2000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
	6000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,000.00	\$3,711.33	\$27,711.33
DSP	IB	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$62,221,420.81	\$23,067,647.55	\$85,289,068.36
		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,258,834.82	\$169,145.48	\$1,427,980.31
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,176,000.00	\$1,387,455.98	\$5,563,455.98
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,120,000.00	\$1,669,231.93	\$4,779,231.93
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,842,000.00	\$2,327,611.90	\$10,169,611.90
DSP	M	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL			
	J8	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$612,000.00	\$231,243.44	\$843,243.44
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$900,000.00	\$80,000.00	\$980,000.00
DPM	FA	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL			
		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$463,854.72	\$58,502.82	\$522,357.54
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$192,000.00	\$744.79	\$192,744.79
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$36,000.00	\$46,355.00	\$82,355.00
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$287,558.48	\$4,307.40	\$291,865.88
DAC	NL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$97,200.00	\$47,756.54	\$144,956.54
		DIR. EDUCACION Y CULTURA			
		DIFUSION CULTURAL			
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,000.00	\$4,491.66	\$52,491.66
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,861,000.00	\$236,735.88	\$4,097,735.88
CO	LS	COMISARIAS			
		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$7,069,563.71	\$203,209.06	\$7,272,772.76
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,728,000.00	\$403,495.85	\$2,131,495.85
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$333,000.00	\$202,883.45	\$535,883.45
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,000.00	\$24,000.00	\$36,000.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
OA	QS	DIF MUNICIPAL			
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,453,698.48	\$75,290.67	\$2,528,989.15
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00	\$11,759.28	\$41,759.28
	3000	SERVICIOS GENERALES	\$144,000.00	\$167,851.41	\$311,851.41
	1000	SERVICIOS PERSONALES			
OC	RW	INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE			
		PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			

DOS	ZL	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,032,862.98	\$11,486.35	\$1,044,349.31
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$66,000.00	\$38,774.24	\$131,774.24
DSP M	XX	CUADRA MUNICIPAL CONSERVACION Y MITO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO				
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$24,000.00	\$15,175.62	\$39,175.62
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$48,000.00	\$7,436.98	\$55,436.98
		DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,497,411.48	\$183,284.28	\$1,680,695.76
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$64,000.00	\$5,538.98	\$69,538.98
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$74,000.00	\$74,000.00
				\$105,625,311.37	\$35,269,862.80	\$140,895,174.17

JUSTIFICACION

El ejercicio del gasto de estas dependencias se realizó reducción a lo presupuestado dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

REDUCCION (-)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado	
AY	AR	AYUNTAMIENTO					
		2000	ACCION REGLAMENTARIA	\$1,388,000.00	\$64,288.52	\$1,323,711.48	
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$56,640.00	\$35,193.12	\$17,446.88	
		4000	SERVICIOS GENERALES	\$286,000.00	\$54,087.70	\$231,912.30	
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$39,000.00	\$39,000.00	\$0.00	
SIN	BT	INTANGIBLES SINDICATURA					
		ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$806,272.31	\$306,391.83	\$500,880.48	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81,000.00	\$46,929.25	\$34,070.75	
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$87,240.00	\$53,521.04	\$33,718.96	
PM	CA	INTANGIBLES PRESIDENCIA MUNICIPAL					
		ACCION PRESIDENCIAL					
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$547,200.00	\$51,817.92	\$495,382.08	
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$516,000.00	\$448,381.38	\$67,618.62	
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	
SA	DA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,037,020.01	\$246,957.64	\$1,790,062.37	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$171,600.00	\$87,807.80	\$83,792.20	
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$108,000.00	\$79,488.87	\$28,511.13	
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$38,979,289.65	\$4,896,803.22	\$34,082,486.43	

TM	EB	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,270,318.38	\$163,788.71	\$2,106,529.67
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$881,000.00	\$121,947.84	\$759,052.16
DOP	HW	3000	SERVICIOS GENERALES	\$305,348.12	\$158,768.84	\$146,579.28
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	\$1,228,384.25	\$783,782.25	\$444,602.00
		DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,976,183.21	\$11,441.16	\$1,987,624.37
DOP	HW	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$911,200.00	\$106,142.82	\$805,057.18
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$182,400.00	\$61,816.34	\$120,583.66
		6000	INVERSION PUBLICA	\$82,321,430.51	\$20,322,686.91	\$62,000,743.60
		7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$180,000.00	\$178,000.00	\$2,000.00
		DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES				
DOP	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$100,836.99	\$1,860.19	\$98,976.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$84,000.00	\$30,827.87	\$53,172.13
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,423,000.00	\$427,123.38	\$2,995,876.62
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,688,000.00	\$1,068,178.00	\$2,619,822.00
DOP	IB	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$0.00
		DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA				
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,710,000.00	\$1,380,704.70	\$1,329,295.30
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$876,200.00	\$483,174.77	\$393,025.23
DPM	FA	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL				
		DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,108,108.48	\$16,613.99	\$2,091,494.49
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$207,000.00	\$157,783.65	\$49,216.35
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$99,800.00	\$20,842.13	\$78,957.87
OCE	GU	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
		CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$903,038.83	\$38,464.79	\$864,574.04
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$174,000.00	\$128,860.88	\$45,139.12
DAC	NL	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,000.00	\$16,000.00	\$0.00
		DIR. EDUCACION Y CULTURA				
		DIFUSION CULTURAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,144,619.83	\$18,888.89	\$2,125,730.94
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$37,800.00	\$29,148.40	\$8,651.60
DCS	OB	3000	SERVICIOS GENERALES	\$187,800.00	\$181,899.70	\$5,900.30
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,800.00	\$68,405.00	\$12,395.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,000.00	\$6,883.00	\$11,117.00
		DIR. COMUNICACION SOCIAL				
		COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL				

DDA	M	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$974,205.54	\$14,965.96	\$889,219.58
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$113,040.00	\$70,412.74	\$42,627.26
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$103,800.00	\$89,680.00	\$14,200.00
TB			DIR. DE DEBARRILLO Y ABUTOS DE LA MUJER			
			MUJERES			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$266,207.19	\$2,007.30	\$264,199.89
CO		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,090.00	\$42,813.91	\$47,086.09
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$148,400.00	\$135,690.00	\$10,750.00
			COMISARIAS			
LS			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$328,861.74	\$26,749.86	\$302,111.88
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$226,800.00	\$143,960.22	\$82,839.78
OA		3000	SERVICIOS GENERALES	\$535,400.00	\$321,203.03	\$318,196.97
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$48,000.00	\$45,390.00	\$2,610.00
			DIF MUNICIPAL			
QS			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$41,226.28	\$905.60	\$40,319.78
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$362,400.00	\$114,339.83	\$248,060.17
OC		3000	SERVICIOS GENERALES	\$287,600.00	\$141,812.92	\$126,787.08
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$420,000.00	\$9,140.07	\$410,859.93
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
RW			INST. MUNICIPAL DEL DEPORTE PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$40,278.50	\$4,882.05	\$35,396.45
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$216,000.00	\$151,211.92	\$64,788.08
DOS		3000	SERVICIOS GENERALES	\$123,600.00	\$87,769.12	\$35,830.88
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$180,000.00	\$96,744.74	\$83,255.26
			CUADRA MUNICIPAL CONSERVACION Y MANTO. DE LAS UNIDADES Y EQUIPO			
DSPM		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,274,086.44	\$82,031.80	\$1,192,054.64
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$105,600.00	\$104,343.96	\$1,206.04
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$50,400.00	\$42,860.00	\$7,540.00
XX			DIR. DE SALUD PUB. MUNICIPAL REGULACION Y FOMENTO DE LA SALUD			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	\$21,128.12	\$338.48	\$20,789.64
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$52,800.00	\$56,561.38	\$2,248.62
		3000	SERVICIOS GENERALES	\$184,400.00	\$82,361.00	\$22,039.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,000.00	\$12,000.00	\$0.00
		TOTALES			\$138,755,492.55	\$35,269,862.80

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrado el día 30 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta No 68

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS TADEO MENDIVIL VALENZUELA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JESUS OCTAVIO SANDOVAL VALENZUELA

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ANEXO 3
ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, en sesión Extraordinaria No 68 celebrada el día 30 del mes de Diciembre del 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 96

Que aprueba las modificaciones presupuestales de 2022.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado un federal ingresos mayores a los presupuestados.

AMPLIACION (+)

DEP	PRO	CAP	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
SA			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
	DA		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	450,000.00	450,000.00
TM		5000	TESORERIA MUNICIPAL PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
	EB		SERVICIOS GENERALES	0.00	2,539,599.94	2,539,599.94
		3000	DEUDA PUBLICA	0.00	2,808,324.00	2,808,324.00
DOP			DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
	HW		INVERSIÓN PÚBLICA	6,043,959.00	10,093,957.47	16,137,916.47
		6000	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES			
DSP			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	208,263.12	208,263.12
		2000	SERVICIOS GENERALES	0.00	52,200.00	52,200.00
		3000				

DPM	FA	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	708,782.01	708,782.01
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	1,441,600.00	1,441,600.00
		4000	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL OEFINICION Y CONOUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MUNICIPAL			
			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	520,000.00	520,000.00
TOTALES				6,043,959.00	18,822,726.54	24,866,685.54

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión del H. Cabildo, celebrada el día 30 del mes Diciembre, del presente año, mediante Acta N° 68

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Etchojoa, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JESUS TADEO MENDIVIL VALENZUELA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JESUS OCTAVIO SANDOVAL VALENZUELA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: FRONTERAS, SONORA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Fronteras, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE: FRONTERAS, SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Fronteras, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Fronteras, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes

muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inmuebles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Fronteras, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en la caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Fronteras garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **58 millones 070 mil 817 pesos 53/100**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de estas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	41,280,302.61
2	Gasto de Capital	12,712,186.06
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		\$53,992,488.67

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera.

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CAPÍTULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,076,162.20
11101	DIETAS	\$ 832,972.80
11301	SUELDOS	\$ 11,568,857.04
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$ 5,731,591.20
12202	SUELDO BASE TRABAJADORES EVENTUALES	\$ 1,656,000.00
13201	PRIMA VACACIONAL	\$ 217,884.00
13202	AGUINALDO	\$ 1,905,776.67

14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 851,525.99
17102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$ 311,554.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,150,504.81
21101	MATERIALES , ÚTILES Y EQUIPOS MENORES	\$ 445,921.96
21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	\$ 66,164.57
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 219,600.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 499,800.00
24901	OTROS MAT. ARTS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 507,154.18
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 7,200.00
26101	COMBUSTIBLES	\$ 4,142,662.98
27101	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 125,200.92
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 136,800.00
9000	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,045,031.81
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,660,329.06
31201	GAS	\$ 32,105.04
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 104,542.35
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 36,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 90,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	\$ 321,600.00
3302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$ 657,600.00
33401	SERVICIOS DE CAPACTACION	\$ 12,000.00
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 17,068.06
35101	MTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$ 456,000.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$ 71,222.88
35501	MANTTO Y CONSERVACION EQP DE TRANSPORTE	\$ 882,152.20
35701	MANTTO Y CONSERVACION MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 42,100.34
35801	SERVICIO DE LIMPIA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 904,800.00
36101	DIFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS	\$ 132,000.00
37501	VIATICOS	\$ 713,699.96
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 901,831.92
39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 1,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 4,018,584.00
41502	TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,820,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 240,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$ 180,000.00

44301	AYUDAS SOC. A INST. DE ENSEÑANZA	\$ 120,000.00
45101	PENSIONES	\$ 658,584.00
9000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 959,754.79
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ -
51501	BIENES INFORMATICOS	\$ 54,020.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 75,000.00
56701	HERRAMIENTAS	\$ 186,000.00
59101	SOFTWARE	\$ 40,731.79
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 12,356,434.27
61201	CONSTRUCCION	\$ 100,000.00
61301	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	\$ 810,000.00
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	\$ 370,000.00
61411	ELECTRIFICACION RURAL	\$ 392,263.58
61419	PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	\$ 870,379.47
61422	CONTRUCCION Y REAHABILITACION DE CALLES	\$ 9,744,170.69
61508	CAMINOS RURALES	\$ 69,620.53
TOTAL		\$ 53,992,488.67

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 9 Pensiones, 2 Jubilaciones y 0 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 53,992,488.67
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 53,992,488.67
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 53,992,488.67
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$ 53,992,488.67
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 53,992,488.67
AYUNTAMIENTO	\$ 984,227.88
SERVICIOS PERSONALES	\$ 922,487.32

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 61,750.57
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 3,895,508.67
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,341,715.81
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 148,800.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 404,992.86
SINDICATURA	\$ 2,291,793.93
SERVICIOS PERSONALES	\$ 766,306.22
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 91,150.29
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,426,337.43
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 8,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 2,406,256.40
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,234,618.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 192,121.71
SERVICIOS GENERALES	\$ 258,716.16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 1,120,800.00
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 3,895,630.76
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,025,435.88
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 654,399.03
SERVICIOS GENERALES	\$ 304,264.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 1,860,000.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 51,531.79
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS	\$ 24,004,862.52
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,807,367.43
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,217,487.63
SERVICIOS GENERALES	\$ 3,326,521.18
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 111,072.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 186,000.00
INVERSION PUBLICA	\$ 12,356,434.27
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 8,028,200.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,153,515.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,541,200.92
SERVICIOS GENERALES	\$ 790,531.80
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 467,952.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 75,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	\$ 905,254.90
SERVICIOS PERSONALES	\$ 634,672.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 76,373.90
SERVICIOS GENERALES	\$ 178,188.87
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 16,020.00
DIF	\$ 2,347,954.92
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,651,113.22

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 193,376.66
SERVICIOS GENERALES	\$ 224,705.04
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 278,760.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 363,871.22
SERVICIOS PERSONALES	\$ 307,089.50
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 35,781.71
SERVICIOS GENERALES	\$ 21,000.00
TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	\$ 3,600,674.17
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,999,091.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 574,800.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,026,782.81
PLANEACION MUNICIPAL	\$ 743,194.99
SERVICIOS PERSONALES	\$ 421,921.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 99,862.19
SERVICIOS GENERALES	\$ 39,411.60
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$ 180,000.00
PROYECCION MUNICIPAL	\$ 265,764.36
SERVICIOS PERSONALES	\$ 199,164.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,800.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 18,600.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 19,200.00
COMISARIA	\$ 1,085,046.36
SERVICIOS PERSONALES	\$ 901,446.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 168,600.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 15,000.00
DELEGACIONES	\$ 776,217.60
SERVICIOS PERSONALES	\$ 710,217.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 66,000.00
TOTAL	\$ 53,992,488.67

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fidelcomisos No Empresariales y No Financieros	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 58,070,817.53
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 58,070,817.53
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 53,992,488.67
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fidelcomisos No Empresariales y No Financieros	\$4,078,328.86
Total general	\$ 53,992,488.67

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados, pero si cuentan con ellos).

OOMAPASF		PRESUPUESTO APROBADO 2023
SERVICIOS PERSONALES		\$1,438,383.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,162,123.07
SERVICIOS GENERALES		\$1,651,768.68
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE		\$8,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS		\$4,160,296.16

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Fronteras para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CATEG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	\$984,237.88
1.1. LEGISLACION	\$ 984,237.88
1.1.1 Legislación	\$984,237.88
1.1.2 Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	
1.2.1 Impartición de Justicia	
1.2.2 Procuración de Justicia	
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4 Derechos Humanos	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	\$1,895,508.67
1.3.2 Política Interior	
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4 Función Pública	\$2,808,256.40
1.3.5 Asuntos Jurídicos	
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	
1.3.7 Población	
1.3.8 Territorio	
1.3.9 Otros	
1.4. RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1 Relaciones Exteriores	
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$3,895,630.75
1.5.1 Asuntos Financieros	
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1 Defensa	
1.6.2 Marina	
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	\$8,028,200.00

1.7.2 Protección Civil	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$2,291,793.93
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$905,254.90
2. DESARROLLO SOCIAL	\$363,871.22
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1. Ordenación de Desechos	
2.1.2. Administración del Agua	
2.1.3. Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4. Reducción de la Contaminación	
2.1.5. Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6. Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	10,116,300.11
2.2.1. Urbanización	
2.2.2. Desarrollo Comunitario	
2.2.3. Abastecimiento de Agua	\$810,000.00
2.2.4. Alumbrado Público	\$392,263.58
2.2.5. Vivienda	
2.2.6. Servicios Comunes	\$10,784,170.99
2.2.7. Desarrollo Regional	
2.3. SALUD	
2.3.1. Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2. Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3. Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4. Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5. Protección Social en Salud	
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$3,800,874.17
2.4.1. Deporte y Recreación	
2.4.2. Cultura	
2.4.3. Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4. Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5. EDUCACION	
2.5.1. Educación Básica	
2.5.2. Educación Media Superior	
2.5.3. Educación Superior	
2.5.4. Posgrado	
2.5.5. Educación para Adultos	
2.5.6. Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6. PROTECCION SOCIAL	\$2,347,954.92
2.6.1. Enfermedad e Incapacidad	

2.8.2. Edad Avanzada	
2.8.3. Familia e Hijos	
2.8.4. Desempleo	
2.8.5. Alimentación y Nutrición	
2.8.6. Apoyo Social para la Vivienda	
2.8.7. Indígenas	
2.8.8. Otros Grupos Vulnerables	
2.8.9. Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1. Otros Asuntos Sociales	
3. DESARROLLO ECONOMICO	
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1. Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2. Asuntos Laborales Generales	
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1. Agropecuaria	
3.2.2. Silvicultura	
3.2.3. Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4. Agroindustrial	
3.2.5. Hidroagrícola	
3.2.6. Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1. Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2. Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3. Combustibles Nucleares	
3.3.4. Otros Combustibles	
3.3.5. Electricidad	
3.3.6. Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1. Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2. Manufacturas	
3.4.3. Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1. Transporte por Carretera	
3.5.2. Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3. Transporte por Ferrocarril	
3.5.4. Transporte Aéreo	
3.5.5. Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6. Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	\$265,764.38
3.6.1. Comunicaciones	

3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
Total (sistema)	\$55,992,488.67

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Fronteras, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO ANUAL
01	ACCION REGLAMENTARIA	\$ 984,237.88
02	APOYO A LA ADMON Y REGULACION DE LA TIERRA	\$ 2,291,793.93
03	ACCION PRESIDENCIAL	\$ 1,895,508.67

04	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 2,806,256.40
05	ADMON DE LA POLITICA FINANCIERA	\$ 3,895,630.76
06	ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y OBRA PUBLICA	\$ 24,004,882.52
07	ADMON DE LA SEG PUBLICA	\$ 8,028,200.00
08	ADMON DESCONCERTADA	\$ 1,085,046.36
09	APOYO AL MEJ SOCIAL, CIVICO Y MAT	\$ 776,217.60
10	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIO COMUNITARIO	\$ 2,347,954.92
11	CONTROL Y EVALUACION GESTION GUBERNAMENTAL	\$ 905,254.90
12	APOYO AL MEJ. SOCIAL, CIVICO Y MAT	\$ 363,871.22
13	PROMOCION CULTURAL, TURISTICA Y DEPORTIVA	\$ 3,600,674.17
14	PLANEACION PUBLICA MUNICIPAL	\$ 741,194.99
15	DIFUSION SOCIAL	\$ 265,764.36
TOTAL		\$ 53,992,488.67

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
41502	TRANSFERENCIA PARA GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,820,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 240,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$ 180,000.00
44301	AYUDAS SOC. A INST. DE ENSEÑANZA	\$ 120,000.00
45101	PENSIONES	\$ 658,584.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas

ORG. CTRL. Y EVAL.	1	Contralor Municipal	\$ 14,125.92
	1	Sustanciadador	\$ 7,023.98
	1	Investigador	\$ 7,023.98
TURISMO CULTURA Y DEPORTE	1	Jefe de Turismo, Cultura y Deporte	\$ 9,961.64
	1	Coordinador de Educacion y Cultura	\$ 5,958.80
	1	Coordinador del Instituto del Deporte	\$ 5,958.80
	1	Coordinador de Turismo	\$ 5,958.80
	1	Encargado Museo Fronteras	\$ 4,317.20
	1	Encargado Museo Fronteras	\$ 4,317.20
	1	Encargado Museo Esqueda	\$ 4,317.20
	1	Biblioteca	\$ 4,317.20
	1	Biblioteca	\$ 4,317.20
	1	Biblioteca	\$ 4,317.20
	1	Promotor deportivo	\$ 4,317.20
	1	Promotor deportivo	\$ 4,317.20
	1	Promotor deportivo	\$ 4,317.20
	1	Promotor turistico	\$ 4,628.00
	1	Promotor turistico	\$ 4,628.00
	1	Chofer escolar ruta 1	\$ 4,604.00
	1	Chofer escolar ruta 2	\$ 4,604.00
	1	Peon	\$ 4,317.20
	1	Cronista Municipal	\$ 4,317.20
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	1	Comisario General
1		Comandante de unidad	\$ 11,401.60
1		Despacho administrativo	\$ 7,498.40
1		Oficial Primero	\$ 6,373.58
1		Oficial Primero	\$ 6,373.58
1		Oficial Segundo	\$ 5,958.80
1		Suboficial	\$ 5,958.80
1		Policia Municipal RT	\$ 4,898.00
1		Policia Municipal RT	\$ 4,898.00
1		Policia Municipal RT	\$ 4,898.00
1		Policia Municipal RT	\$ 4,898.00
1		Policia Municipal	\$ 5,088.20
1		Policia Municipal	\$ 5,088.20
1		Policia Municipal	\$ 5,088.20

PROYECCION MUNICIPAL	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal - Barandilla	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal - Barandilla	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal - Barandilla	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal - Barandilla	\$ 5,088.20
	1	Policia Municipal - Barandilla	\$ 5,088.20
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	1	Jefe de Proyección municipal
1		Jefe de Desarrollo Integral de La Familia	\$ 9,961.64
1		Coordinador de Desarrollo Integral de La Familia	\$ 5,958.80
1		Sub Coordinador DIF	\$ 4,665.60
1		Psicólogo Municipal	\$ 8,045.60
1		Trabajo social	\$ 4,590.00
1		Auxiliar administrativo	\$ 4,317.20
1		Unidad Básica de Rehabilitación	\$ 5,072.00
1		Promotor Comunitario DIF	\$ 4,317.20
1		Promotor Comunitario DIF	\$ 4,317.20
1		Promotor Comunitario DIF	\$ 4,317.20
1		Auxiliar UBR	\$ 4,317.20
1		Atención a adultos Mayores	\$ 4,317.20
1		Afanadora	\$ 4,317.20
DESARROLLO SOCIAL	1	Jefe de Desarrollo Social	\$ 9,961.64
	1	Auxiliar administrativo	\$ 4,317.20
COMISARIA MPAL	1	Comisario en Esqueda	\$ 12,405.72
	1	Auxiliar administrativo	\$ 4,317.20

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	\$12,478,207.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$4,450,007.47			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$5,153,515.28	\$1,541,200.92	\$790,531.80	\$467,952.00	\$75,000.00				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	\$5,153,515.28	\$1,541,200.92	\$790,531.80	\$467,952.00	\$75,000.00	\$4,450,007.47			

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 600,000, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$600,000 a \$ 1,500,000 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,500,000 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA

Licitación Pública	20,537	684,557	2,015,001	50,000,000
Invitación a cuando menos tres personas	8,215	20,537	806,001	2,015,000
Adjudicación Directa	0	8,215	0	806,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos de Fronteras, Sonora, para el ejercicio 2023, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1º. De enero del año 2023.

MTRA. GUADALUPE VALDEZ SOLÍS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
FRONTERAS, SONORA.
31-12-2024

MTR. RODOLFO RUIZ ALARCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. REYNA TÓRNEZ CORTEZ
REGIDOR

C. FCO JAVIER MADRIGAL ESCARCEGA
REGIDOR

C. ALMA YOLANDA TRUJILLO MIRANDA
REGIDOR

C. ISRAEL QUIJADA HERNÁNDEZ
REGIDOR

ING. ANGEL PARRA BALLESTEROS
REGIDOR

**MUNICIPIO DE FRONTERAS
ESTADO DE SONORA
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
AYUNTAMIENTO**

01	OBJETO DEL GASTO	CAPITULO Y CONCEPTO	APROBADO	AMPI/RED	MODIFICADO
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$932,079.04	\$0.00	\$932,079.04
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$841,041.00	\$0.00	\$841,041.00
	11100	DIETAS	\$841,041.00	\$0.00	\$841,041.00
	11101	DIETAS	\$841,041.00	\$0.00	\$841,041.00
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$83,398.00	\$0.00	\$83,398.00
	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$83,398.00	\$0.00	\$83,398.00
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$83,398.00	\$0.00	\$83,398.00
	14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$7,839.06	\$0.00	\$7,839.06
	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$7,839.06	\$0.00	\$7,839.06
	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$7,839.06	\$0.00	\$7,839.06
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$63,223.61	\$0.00	\$63,223.61
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$63,223.61	\$0.00	\$63,223.61
	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$63,223.61	\$0.00	\$63,223.61
	26101	COMBUSTIBLES	\$63,223.61	\$0.00	\$63,223.61
		AYUNTAMIENTO	\$995,301.67	\$0.00	\$995,301.67
		02 SINDICATURA			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$762,795.19	\$0.00	\$762,795.19
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$641,309.67	\$0.00	\$641,309.67
	11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$641,309.67	\$0.00	\$641,309.67
	11301	SUELDOS	\$568,883.00	\$0.00	\$568,883.00
	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$74,426.67	\$0.00	\$74,426.67
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$83,916.37	\$0.00	\$83,916.37
	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$83,916.37	\$0.00	\$83,916.37
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$2,310.23	\$0.00	\$2,310.23
	14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$47,569.15	\$0.00	\$47,569.15
	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$47,569.15	\$0.00	\$47,569.15
	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$47,569.15	\$0.00	\$47,569.15
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00
	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00
	26101	COMBUSTIBLES	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	\$38,754.56	\$28,100.00	\$838,754.56
	31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$81,742.35	\$0.00	\$81,742.35
	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$81,742.35	\$0.00	\$81,742.35
	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$81,742.35	\$0.00	\$81,742.35
	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$278,400.00	\$44,849.97	\$323,249.97
	33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$278,400.00	\$44,849.97	\$323,249.97
	33302	ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA	\$278,400.00	\$44,849.97	\$323,249.97
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	\$278,400.00	\$44,849.97	\$323,249.97
	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$29,673.31	\$0.00	\$29,673.31
	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$29,673.31	\$0.00	\$29,673.31
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$29,673.31	\$0.00	\$29,673.31
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$39,600.00	\$0.00	\$39,600.00
	37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$39,600.00	\$0.00	\$39,600.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$39,600.00	\$0.00	\$39,600.00
	38000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$383,238.89	-\$18,749.97	\$364,488.92
	39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$383,238.89	-\$18,749.97	\$364,488.92
	39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$383,238.89	-\$18,749.97	\$364,488.92
	90000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00
	91000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00
	91500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00
	91501	BIENES INFORMATICOS	\$17,500.00	\$0.00	\$17,500.00
		SINDICATURA	\$1,848,949.74	\$26,100.00	\$1,875,049.74
		03 PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,324,804.48	\$0.00	\$1,324,804.48
	11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,163,933.33	\$0.00	\$1,163,933.33
	11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$1,163,933.33	\$0.00	\$1,163,933.33
	11301	SUELDOS	\$1,158,600.00	\$0.00	\$1,158,600.00
	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$5,333.33	\$0.00	\$5,333.33
	13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$111,461.81	\$0.00	\$111,461.81
	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$111,461.81	\$0.00	\$111,461.81
	13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$4,028.74	\$0.00	\$4,028.74
	13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$107,433.07	\$0.00	\$107,433.07
	14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$49,409.31	\$0.00	\$49,409.31
	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$49,409.31	\$0.00	\$49,409.31
	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$49,409.31	\$0.00	\$49,409.31
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$126,146.52	\$0.00	\$126,146.52
	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$126,146.52	\$0.00	\$126,146.52
	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$126,146.52	\$0.00	\$126,146.52
	26101	COMBUSTIBLES	\$126,146.52	\$0.00	\$126,146.52
	20000	SERVICIOS GENERALES	\$306,287.53	\$0.00	\$306,287.53
	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$46,464.00	\$0.00	\$46,464.00
	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$46,464.00	\$0.00	\$46,464.00
	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$46,464.00	\$0.00	\$46,464.00
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$139,803.53	\$0.00	\$139,803.53
	37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$139,803.53	\$0.00	\$139,803.53
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$139,803.53	\$0.00	\$139,803.53
	38000	SERVICIOS OFICIALES	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Publicación Electrónica
Verificado Electrónico

38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL		\$1,767,218.60	\$0.00	\$1,767,218.60
04 SECRETARIA MUNICIPAL				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,003,798.34	\$257,134.60	\$1,260,932.84
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$753,866.67	\$0.00	\$753,866.67
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$753,866.67	\$0.00	\$753,866.67
11301	SUELDOS	\$461,856.00	\$0.00	\$461,856.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$272,210.67	\$0.00	\$272,210.67
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$136,200.00	\$257,134.60	\$393,334.60
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$135,200.00	\$257,134.60	\$392,334.60
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$135,200.00	\$257,134.60	\$392,334.60
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$72,731.67	\$0.00	\$72,731.67
13001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$2,465.00	\$0.00	\$2,465.00
13302	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$70,266.67	\$0.00	\$70,266.67
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$288,000.00	\$15,000.03	\$303,000.03
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$96,000.00	\$0.00	\$96,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$96,000.00	\$0.00	\$96,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$96,000.00	\$0.00	\$96,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$114,000.00	\$15,000.03	\$129,000.03
28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$114,000.00	\$15,000.03	\$129,000.03
28101	COMBUSTIBLES	\$114,000.00	\$15,000.03	\$129,000.03
30000	SERVICIOS GENERALES	\$282,384.00	\$0.00	\$282,384.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$29,664.00	\$0.00	\$29,664.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$29,664.00	\$0.00	\$29,664.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$29,664.00	\$0.00	\$29,664.00
38000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
38100	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
38101	DIFFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$102,720.00	\$0.00	\$102,720.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$102,720.00	\$0.00	\$102,720.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$102,720.00	\$0.00	\$102,720.00

40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,836,724.00	\$13,128.88	\$2,849,852.88
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$2,160,000.00	-\$106,909.56	\$2,053,090.44
41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES	\$2,150,000.00	-\$100,900.56	\$2,049,099.44
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	\$2,150,000.00	-\$100,909.56	\$2,049,090.44
44000	AYUDAS SOCIALES	\$346,924.00	\$120,038.22	\$466,962.22
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$196,000.00	\$128,063.25	\$324,063.25
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$196,000.00	\$128,063.25	\$324,063.25
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$189,924.00	-\$8,025.03	\$181,898.97
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$189,924.00	-\$8,025.03	\$181,898.97
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$40,800.00	\$0.00	\$40,800.00
45100	PENSIONES	\$40,800.00	\$0.00	\$40,800.00
45101	PENSIONES	\$40,800.00	\$0.00	\$40,800.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,000.00	\$7,650.00	\$19,650.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$12,000.00	\$7,650.00	\$19,650.00
51002	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$12,000.00	\$7,650.00	\$19,650.00
51101	MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$12,000.00	\$7,650.00	\$19,650.00
SECRETARIA MUNICIPAL		\$4,087,908.34	\$282,913.19	\$4,385,819.53

05 TESORERIA MUNICIPAL				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,113,186.87	\$0.00	\$1,113,186.87
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$878,680.00	\$0.00	\$878,680.00
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$878,680.00	\$0.00	\$878,680.00
11301	SUELDOS	\$585,404.00	\$0.00	\$585,404.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$312,656.00	\$0.00	\$312,656.00
12000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$86,003.33	\$0.00	\$86,003.33
12001	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$3,470.00	\$0.00	\$3,470.00
12022	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$92,533.33	\$0.00	\$92,533.33
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$158,123.54	\$0.00	\$158,123.54
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$158,123.54	\$0.00	\$158,123.54
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$158,123.54	\$0.00	\$158,123.54
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$343,760.08	\$102,748.84	\$446,508.92
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$203,379.88	\$95,249.97	\$298,629.85
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$203,379.88	\$95,249.97	\$298,629.85
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$203,379.88	\$95,249.97	\$298,629.85
28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$140,370.18	\$7,499.97	\$147,870.15
28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$140,370.18	\$7,499.97	\$147,870.15
28101	COMBUSTIBLES	\$140,370.18	\$7,499.97	\$147,870.15
30000	SERVICIOS GENERALES	\$242,789.10	\$38,289.97	\$281,079.07
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$8,606.62	\$0.00	\$8,606.62
31200	GAS	\$8,606.62	\$0.00	\$8,606.62
31201	GAS	\$8,606.62	\$0.00	\$8,606.62
39000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$120,000.00	\$40,060.00	\$160,060.00

Handwritten signatures and initials:
 Pineda
 Ángel Elvira
 [Other illegible signatures]

33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	\$120,000.00	\$46,060.00	\$160,050.00	26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$779,912.10	\$74,999.97	\$854,912.07
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	\$120,000.00	\$40,050.00	\$160,050.00	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$779,912.10	\$74,999.97	\$854,912.07
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$18,715.45	-\$3,750.03	\$14,965.42	26101	COMBUSTIBLES	\$779,912.10	\$74,999.97	\$854,912.07
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$18,715.45	-\$3,750.03	\$14,965.42	30000	SERVICIOS GENERALES	\$3,031,701.82	\$123,189.76	\$3,154,891.57
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$18,715.45	-\$3,750.03	\$14,965.42	31000	SERVICIOS BASICOS	\$845,530.92	\$0.00	\$845,530.92
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$32,000.00	\$0.00	\$32,000.00	31100	ENERGIA ELECTRICA	\$845,530.92	\$0.00	\$845,530.92
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	31101	ENERGIA ELECTRICA	\$845,530.92	\$0.00	\$845,530.92
35302	'MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00	32000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	\$236,000.00	\$0.00	\$236,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$36,000.00	\$0.00	\$36,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$36,000.00	\$0.00	\$36,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$63,467.03	\$0.00	\$63,467.03	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$63,467.03	\$0.00	\$63,467.03	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$63,467.03	\$0.00	\$63,467.03	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$1,682,511.58	\$123,189.76	\$2,006,701.33
80000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$30,000.00	-\$3,750.03	\$26,249.97	35001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$1,584,411.24	\$123,189.75	\$1,707,600.99
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$30,000.00	-\$3,750.03	\$26,249.97	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$1,584,411.24	\$123,189.75	\$1,707,600.99
59100	SOFTWARE	\$30,000.00	-\$3,750.03	\$26,249.97	35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
59101	SOFTWARE	\$30,000.00	-\$3,750.03	\$26,249.97	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
	TESORERIA MUNICIPAL	\$1,729,728.03	\$138,299.88	\$1,868,028.91	35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$240,000.00	\$0.00	\$240,000.00
	06 DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS				35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$240,000.00	\$0.00	\$240,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$6,181,842.31	\$90,188.72	\$6,272,031.03	35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$42,100.34	\$0.00	\$42,100.34
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$3,573,682.63	\$0.00	\$3,573,682.63	35701	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$67,859.32	\$0.00	\$67,859.32
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$3,573,682.63	\$0.00	\$3,573,682.63	37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$67,859.32	\$0.00	\$67,859.32
11301	SUELDOS	\$2,289,249.12	\$0.00	\$2,289,249.12	37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$67,859.32	\$0.00	\$67,859.32
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$1,284,412.91	\$0.00	\$1,284,412.91	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$111,072.00	\$0.00	\$111,072.00
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$1,080,000.00	\$90,189.72	\$1,170,189.72	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$111,072.00	\$0.00	\$111,072.00
12300	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,080,000.00	\$90,189.72	\$1,170,189.72	45101	PENSIONES	\$111,072.00	\$0.00	\$111,072.00
12301	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,080,000.00	\$90,189.72	\$1,170,189.72	80000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$188,000.00	\$29,999.97	\$198,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$403,191.10	\$0.00	\$403,191.10	56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$188,000.00	\$29,999.97	\$198,000.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$403,191.10	\$0.00	\$403,191.10	56100	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	\$188,000.00	\$29,999.97	\$198,000.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$14,127.10	\$0.00	\$14,127.10	60000	HERRAMIENTAS	\$188,000.00	\$29,999.97	\$198,000.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$389,064.00	\$0.00	\$389,064.00	61000	INVERSION PÚBLICA	\$1,478,289.60	\$31,000.95	\$1,509,290.55
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$124,989.18	\$0.00	\$124,989.18	61001	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,478,289.60	\$31,000.95	\$1,509,290.55
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$124,989.18	\$0.00	\$124,989.18	61200	EDIFICACION NO HABITACIONAL	\$40,700.00	\$0.00	\$40,700.00
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$124,989.18	\$0.00	\$124,989.18	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	\$40,700.00	\$0.00	\$40,700.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,808,683.97	\$74,999.97	\$1,883,683.94	61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$78,000.00	\$20,500.47	\$98,500.47
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$825,971.87	\$0.00	\$825,971.87	61301	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	\$78,000.00	\$20,500.47	\$98,500.47
24300	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$149,505.54	\$0.00	\$149,505.54	61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION RURAL	\$1,299,589.00	\$10,500.48	\$1,310,089.48
24301	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$149,505.54	\$0.00	\$149,505.54	61411	ELECTRIFICACION RURAL	\$679,589.00	\$0.00	\$679,589.00
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$258,293.58	\$0.00	\$258,293.58	61419	PLAZAS CIVICAS Y JARDINES	\$300,009.00	\$10,500.48	\$310,509.48
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$258,293.58	\$0.00	\$258,293.58	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	\$320,000.00	\$0.00	\$320,000.00
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$417,972.75	\$0.00	\$417,972.75					
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$417,972.75	\$0.00	\$417,972.75					

61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00
61508	CAMINOS RURALES	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		\$11,694,689.10	\$289,380.42	\$11,883,969.52
07 DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$4,471,637.61	\$0.00	\$4,471,637.61
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$3,802,112.84	\$0.00	\$3,802,112.84
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$3,802,112.84	\$0.00	\$3,802,112.84
11301	SUELDOS	\$2,322,377.64	\$0.00	\$2,322,377.64
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$1,479,735.20	\$0.00	\$1,479,735.20
19000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$489,424.67	\$0.00	\$489,424.67
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$489,424.67	\$0.00	\$489,424.67
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$37,494.00	\$0.00	\$37,494.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$451,930.67	\$0.00	\$451,930.67
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,466,902.49	\$11,117.25	\$1,466,918.74
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,380,000.00	\$0.00	\$1,380,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,380,000.00	\$0.00	\$1,380,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$1,380,000.00	\$0.00	\$1,380,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$106,902.49	\$11,117.25	\$118,019.74
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$106,902.49	\$11,117.25	\$118,019.74
30000	SERVICIOS GENERALES	\$327,600.00	\$-11,117.25	\$316,482.75
31000	SERVICIOS BASICOS	\$106,800.00	\$-85,552.50	\$85,947.50
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$98,000.00	\$-18,000.00	\$76,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$98,000.00	\$-18,000.00	\$76,000.00
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$9,800.00	\$5,347.50	\$17,947.50
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$6,600.00	\$8,347.80	\$17,947.50
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$30,000.00	\$-17,499.97	\$22,500.03
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$30,000.00	\$-17,499.97	\$22,500.03
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$165,000.00	\$-11,964.78	\$156,035.22
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$165,000.00	\$-11,964.78	\$156,035.22
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$165,000.00	\$-11,964.78	\$156,035.22
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$24,000.00	\$18,000.00	\$42,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$24,000.00	\$18,000.00	\$42,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$24,000.00	\$18,000.00	\$42,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$467,952.00	\$0.00	\$467,952.00
40001	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$467,952.00	\$0.00	\$467,952.00
45100	PENSIONES	\$467,952.00	\$0.00	\$467,952.00
45101	PENSIONES	\$467,952.00	\$0.00	\$467,952.00


 Ángel Flores

 Ángel Flores


 Ángel Flores

 Ángel Flores

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		\$6,763,992.00	\$0.00	\$6,763,992.00
08 COMISARIA				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$379,847.08	\$0.00	\$379,847.08
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$319,320.21	\$0.00	\$319,320.21
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$319,320.21	\$0.00	\$319,320.21
11301	SUELDOS	\$306,620.88	\$0.00	\$306,620.88
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$12,699.33	\$0.00	\$12,699.33
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$52,702.23	\$0.00	\$52,702.23
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$52,702.23	\$0.00	\$52,702.23
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,604.90	\$0.00	\$1,604.90
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$50,797.33	\$0.00	\$50,797.33
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$7,824.84	\$0.00	\$7,824.84
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$7,824.84	\$0.00	\$7,824.84
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$7,824.84	\$0.00	\$7,824.84
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
COMISARIA		\$430,847.08	\$0.00	\$430,847.08
09 DELEGACIONES				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$221,492.00	\$0.00	\$221,492.00
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$192,400.00	\$0.00	\$192,400.00
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$192,400.00	\$0.00	\$192,400.00
11301	SUELDOS	\$119,808.00	\$0.00	\$119,808.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$72,592.00	\$0.00	\$72,592.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$14,092.00	\$0.00	\$14,092.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE	\$14,092.00	\$0.00	\$14,092.00
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$780.00	\$0.00	\$780.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$13,312.00	\$0.00	\$13,312.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$87,331.80	\$0.00	\$87,331.80
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$17,746.80	\$0.00	\$17,746.80

24900	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$17,749.80	\$0.00	\$17,749.80
24901	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$17,749.80	\$0.00	\$17,749.80
28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$38,582.00	\$0.00	\$38,582.00
28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$38,582.00	\$0.00	\$38,582.00
28101	COMBUSTIBLES	\$38,582.00	\$0.00	\$38,582.00
DELEGACIONES		\$278,823.80	\$0.00	\$278,823.80
10 SISTEMA DIF MUNICIPAL				
10900	SERVICIOS PERSONALES	\$1,306,576.46	\$0.00	\$1,306,576.46
11900	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,076,563.48	\$0.00	\$1,076,563.48
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$1,076,563.48	\$0.00	\$1,076,563.48
11301	SUELDOS	\$883,209.44	\$0.00	\$883,209.44
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$393,354.04	\$0.00	\$393,354.04
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$124,284.75	\$0.00	\$124,284.75
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$124,284.75	\$0.00	\$124,284.75
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$4,336.58	\$0.00	\$4,336.58
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$119,948.19	\$0.00	\$119,948.19
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$104,728.22	\$0.00	\$104,728.22
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$104,728.22	\$0.00	\$104,728.22
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$104,728.22	\$0.00	\$104,728.22
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$324,938.34	\$0.00	\$324,938.34
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$144,000.00	\$0.00	\$144,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$144,000.00	\$0.00	\$144,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$144,000.00	\$0.00	\$144,000.00
28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$110,588.89	\$0.00	\$110,588.89
28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$110,588.89	\$0.00	\$110,588.89
28101	COMBUSTIBLES	\$110,588.89	\$0.00	\$110,588.89
30000	SERVICIOS GENERALES	\$158,400.00	-\$36,299.97	\$122,100.03
31000	SERVICIOS BASICOS	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
31200	GAS	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
31201	GAS	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$60,000.00	-\$36,299.97	\$23,700.03
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA	\$60,000.00	-\$36,299.97	\$23,700.03
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS	\$60,000.00	-\$36,299.97	\$23,700.03
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00

37000	SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	\$50,400.00	\$0.00	\$50,400.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$50,400.00	\$0.00	\$50,400.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$50,400.00	\$0.00	\$50,400.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$427,760.00	\$0.00	\$427,760.00
44000	AYUDAS SOCIALES	\$224,000.00	\$0.00	\$224,000.00
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$224,000.00	\$0.00	\$224,000.00
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$224,000.00	\$0.00	\$224,000.00
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$38,760.00	\$0.00	\$38,760.00
45100	PENSIONES	\$38,760.00	\$0.00	\$38,760.00
45101	PENSIONES	\$38,760.00	\$0.00	\$38,760.00
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$22,000.00	\$0.00	\$22,000.00
61000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$32,000.00	\$0.00	\$32,000.00
61100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
61101	MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00
61900	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00
61901	BIENES INFORMATICOS	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00
SISTEMA DIF MUNICIPAL		\$2,073,672.79	-\$36,299.97	\$2,037,372.82
11 ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
10900	SERVICIOS PERSONALES	\$611,742.67	\$0.00	\$611,742.67
11900	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$527,184.00	\$0.00	\$527,184.00
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$527,184.00	\$0.00	\$527,184.00
11301	SUELDOS	\$345,284.00	\$0.00	\$345,284.00
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$181,900.00	\$0.00	\$181,900.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$57,546.67	\$0.00	\$57,546.67
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$57,546.67	\$0.00	\$57,546.67
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$2,080.00	\$0.00	\$2,080.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$55,466.67	\$0.00	\$55,466.67
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$27,012.00	\$0.00	\$27,012.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$27,012.00	\$0.00	\$27,012.00
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$27,012.00	\$0.00	\$27,012.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$48,739.20	\$6,000.03	\$51,739.23
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$48,739.20	\$6,000.03	\$51,739.23
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$48,739.20	\$6,000.03	\$51,739.23
26101	COMBUSTIBLES	\$48,739.20	\$6,000.03	\$51,739.23
30000	SERVICIOS GENERALES	\$87,000.00	\$0.00	\$87,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00
37000	SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		\$714,481.87	\$6,000.03	\$720,481.90

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

[Handwritten signatures and notes in the right margin]

12 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

10000	SERVICIOS PERSONALES	\$309,288.13	\$0.00	\$309,288.13
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$324,860.17	\$0.00	\$324,860.17
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$244,000.17	\$0.00	\$244,000.17
11301	SUELDOS	\$159,026.04	\$0.00	\$159,026.04
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$65,054.53	\$0.00	\$65,054.53
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$26,839.43	\$0.00	\$26,839.43
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$26,839.43	\$0.00	\$26,839.43
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$970.10	\$0.00	\$970.10
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$26,869.33	\$0.00	\$26,869.33
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$37,788.53	\$0.00	\$37,788.53
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$37,788.53	\$0.00	\$37,788.53
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$37,788.53	\$0.00	\$37,788.53
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,876.16	\$0.00	\$43,876.16
22000	ALIMENTOS Y UTENILIOS	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$35,876.16	\$0.00	\$35,876.16
26100	COMBUSTIBLES	\$35,876.16	\$0.00	\$35,876.16
30000	SERVICIOS GENERALES	\$13,000.00	\$0.00	\$13,000.00
36000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
36500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
36501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL		\$306,964.29	\$0.00	\$306,964.29

13 DIRECCION DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

10000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,814,928.19	\$0.00	\$1,814,928.19
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$1,687,169.06	\$0.00	\$1,687,169.06
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$1,507,190.05	\$0.00	\$1,507,190.05
11301	SUELDOS	\$964,209.46	\$0.00	\$964,209.46
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$562,969.57	\$0.00	\$562,969.57
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$176,019.33	\$0.00	\$176,019.33
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$176,019.33	\$0.00	\$176,019.33
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$0,382.00	\$0.00	\$0,382.00
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$182,853.33	\$0.00	\$182,853.33
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$51,714.81	\$0.00	\$51,714.81
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$51,714.81	\$0.00	\$51,714.81
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$51,714.81	\$0.00	\$51,714.81

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$390,000.00	\$45,000.00	\$435,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
24001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$222,000.00	\$48,000.00	\$270,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$222,000.00	\$48,000.00	\$270,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$222,000.00	\$48,000.00	\$270,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00
27300	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$373,700.00	\$445,920.03	\$819,620.03
36000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$162,500.00	\$160,000.03	\$322,500.03
36500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$162,500.00	\$160,000.03	\$322,500.03
36501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$162,500.00	\$160,000.03	\$322,500.03
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$18,200.00	-\$4,078.97	\$14,121.03
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$18,200.00	-\$4,078.97	\$14,121.03
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$18,200.00	-\$4,078.97	\$14,121.03
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$192,000.00	\$298,999.97	\$490,999.97
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$192,000.00	\$298,999.97	\$490,999.97
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$192,000.00	\$298,999.97	\$490,999.97
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$21,000.00	\$0.00	\$21,000.00
61000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$21,000.00	\$0.00	\$21,000.00
61100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
61101	MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
61500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
61501	BIENES INFORMATICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
DIRECCION DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE		\$2,600,129.19	\$490,920.03	\$3,091,049.22

14 DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL

10000	SERVICIOS PERSONALES	\$400,900.22	\$0.00	\$400,900.22
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$348,382.16	\$0.00	\$348,382.16
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$348,382.16	\$0.00	\$348,382.16
11301	SUELDOS	\$228,323.88	\$0.00	\$228,323.88
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$119,058.27	\$0.00	\$119,058.27
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$36,108.07	\$0.00	\$36,108.07
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$36,108.07	\$0.00	\$36,108.07
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,377.40	\$0.00	\$1,377.40
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$36,730.67	\$0.00	\$36,730.67
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
14101	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$14,400.00	\$0.00	\$14,400.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60,040.00	\$0.00	\$60,040.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$60,040.00	\$0.00	\$60,040.00

Angel Hernandez
Angel Hernandez
Angel Hernandez

28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$90,040.00	\$0.00	\$90,040.00
28101	COMBUSTIBLES	\$90,040.00	\$0.00	\$90,040.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$48,732.24	\$0.00	\$48,732.24
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$34,732.24	\$0.00	\$34,732.24
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$34,732.24	\$0.00	\$34,732.24
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$34,732.24	\$0.00	\$34,732.24
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$120,000.00	-\$29,999.97	\$90,000.03
44000	AYUDAS SOCIALES	\$120,000.00	-\$29,999.97	\$90,000.03
44200	BEGAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$120,000.00	-\$29,999.97	\$90,000.03
44201	BEGAS EDUCATIVAS	\$120,000.00	-\$29,999.97	\$90,000.03
60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
61000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
61500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
61501	BIENES INFORMATICOS	\$16,000.00	\$0.00	\$16,000.00
DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL		\$605,672.48	-\$29,999.97	\$575,672.48
15 DIRECCION DE DIFUSION Y PROYECCION MUNICIPAL				
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$179,847.30	\$0.00	\$179,847.30
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$167,200.44	\$0.00	\$167,200.44
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$167,200.44	\$0.00	\$167,200.44
11301	SUELDOS	\$111,836.04	\$0.00	\$111,836.04
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$55,364.40	\$0.00	\$55,364.40
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$9,446.86	\$0.00	\$9,446.86
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$9,446.86	\$0.00	\$9,446.86
13201	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,300.86	\$0.00	\$1,300.86
13202	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$8,146.00	\$0.00	\$8,146.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,858.00	\$0.00	\$31,858.00
28000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$31,858.00	\$0.00	\$31,858.00
28100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$31,858.00	\$0.00	\$31,858.00
28101	COMBUSTIBLES	\$31,858.00	\$0.00	\$31,858.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$9,000.00	\$0.00	\$9,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00

60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,860.00	-\$4,124.97	\$14,435.03
60000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$18,860.00	-\$4,124.97	\$14,435.03
50100	SOFTWARE	\$18,860.00	-\$4,124.97	\$14,435.03
50101	SOFTWARE	\$18,860.00	-\$4,124.97	\$14,435.03
DIRECCION DE DIFUSION Y PROYECCION MUNICIPAL		\$238,863.30	-\$4,124.97	\$234,738.33
Total Final		\$35,947,738.16	\$1,170,168.64	\$37,117,326.80

<p>MTRA. ELIZABETH VALENZUELA SOLÍS PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>PRESENCIA FRUTERAS SÓNORA.</p> <p>LICENCIADO ROBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL</p>	<p>MRS. ROSA FOLLO RUIZ ALARCÓN SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO</p> <p>C. REYNA GÓMEZ CORTEZ REGIDOR</p>
<p>C. FCO JAVIER MADRUGA ESCÁRCIGA REGIDOR</p>	<p>ING. ANGEL PARRA BALLESTEROS REGIDOR</p>
<p>C. ISRAEL QUILIA HERNÁNDEZ REGIDOR</p>	<p>C. ALMA YOLANDA TRUJILLO MIRANDA REGIDOR</p>

RECIBIDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$17,776,920.35**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos ermitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Granados, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Granados, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Granados, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIV. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 8. El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora, comprende la cantidad de 17 millones 776 mil 920 pesos 35 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Granados, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	15,183,840.90
11 Recursos Fiscales	752,544.00
12 Financiamientos Internos	0
13 Financiamientos Externos	0
14 Ingresos Propios	0
15 Recursos Federales	14,431,096.90
16 Recursos Estatales	0
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0
2 Etiquetado	2,593,279.45
25 Recursos Federales	1,538,839.45
26 Recursos Estatales	1,054,440.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
	17,776,920.35

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Granados se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	15,943,399.90
2	Gasto de Capital	1,833,520.45
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	Total	17,776,920.35

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	17,776,920.35
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	17,776,920.35

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	17,776,920.35
2.1.	GASTOS CORRIENTES	15,943,399.90
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,203,722.33
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,500,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,014,677.57
2.1.1.3.	Variación de Experiencias (Disminución (-) Incremento (+))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.68)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0
2.1.3.1.	Intereses	0
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gasolina la Propiedad Diferente de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Depósitos y Retiros de las Cuentas asociadas	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Terrenos y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,324,800.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0

2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	1,833,520.45
2.2.1.	Construcciones en Proceso	1,697,320.45
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	133,800.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaría y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Genético para Cría, Lacte, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espionamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	2,400.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	2,400.00
2.2.3.2.	Materiales Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Métales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0

2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (IMEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (IMEFP 7.70)	0
2.2.5.2.1	Dotaciones Patentadas	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda Regional	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Prestamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0

3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pago	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.5.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica,

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	180,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,562,800.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
			11305	PROMA DE RIESGO LABORAL	80,136.00
			11306	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	69,600.00
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	892,800.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	418,366.33
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,500,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	0
	Total	17000		BONO POR PUNTUALIDAD	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	6,703,722.33

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	62,407.20
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	24,000.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total	21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	60,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	50,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	42,000.00
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	60,000.00
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	24,000.00
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,634,700.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	

20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total	27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	2,400.00
		Total	28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total	28300	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total	28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	30,000.00
		Total	29200	Refacciones y accesorios menores de edificios	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	261,600.00
		Total	29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total	29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total	20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,537,107.20
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	900,000.86
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	540,000.00
		Total	31100	ENERGIA ELECTRICA	0
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total	31300	AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		Total	31400	TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	34,800.00
		Total	31500	TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	Servicio de telecomunicaciones y satélites	72,000.00
		Total	31600	Servicio de telecomunicaciones y satélites	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO POSTAL	2,400.00
		Total	31600	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total	31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total	32200	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
		Total	32300	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total	32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total	32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	550,100.00

		Total 33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	Servicios de Consultoría (Proyectos)	30,000.00
		Total 33300	Servicios de Consultoría (Proyectos)	
30000	33000	33400	33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total 33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	30,000.00
		Total 34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34500	34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701 FLETES Y MANIOBRAS	15,000.00
		Total 34700	FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	300,000.00
30000	35000	35102	35102 MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	36,000.00
30000	35000	35104	35104 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	60,000.00
30000	35000	35105	35105 Mant. y cons. De Alumbrado Publico	84,000.00
30000	35000	35108	35108 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35111	35111 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	30,000.00
		Total 35300	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	28,000.00
		Total 35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	600,000.00
30000	35000	35702	35702 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901 SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 35900	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	30,000.00
		Total 36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	

30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	489,800.00
			37502		
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	811,869.51
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	18,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	190,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	26,400.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 39000				SERVICIOS GENERALES	5,360,170.37
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	156,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	86,400.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	112,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	69,600.00

				Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
				Total 44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101		PENSIONES	0
				Total 45100	PENSIONES	
				Total 45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000					TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,324,800.00
50000	51000	51100	51101		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	133,800.00
				Total 51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUERIA	
50000	51000	51500	51501		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
				Total 51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0
				Total 51900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
				Total 51000	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	54000	54100	54101		AUTOMOVILES Y CAMIONES	0
				Total 54100	AUTOMOVILES Y CAMIONES	
50000	56000	56100	56101		MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
				Total 56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56300	56301		MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
				Total 56300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
5000	56000	56400	56401		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
				Total 56400	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
50000	56000	56500	56501		Equipo de comunicación y telecomunicación	0
				Total 56500	Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601		MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
				Total 56600	EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701		Herramientas	0
				Total 56700	Herramientas	
50000	56000	58100			TERRENOS	0
				Total 58100	TERRENOS	
				Total 56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
Total 50000					BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	133,800.00
60000	61000	61100	61101		Remodelación y mejoramiento	152,000.00
60000	61000	61100	61102		Construcción y ampliación	0.00
60000	61000	61100	61104		Piso firme	0.00
60000	61000	61100	61105		Techo Digno	0.00
				Total 61100	EDIFICACION HABITACIONAL	

60000	61000	61400	61408		Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	303,380.45
60000	61000	61400	61416		Cecop	1,054,440.00
60000	61000	61400	61422		Pavimentación de calles y avenidas	187,500.00
				Total 61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
60000	61000	61500	61508		Caminos rurales	0.00
				Total 615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	
				Total 61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000					INVERSIÓN PÚBLICA	1,697,320.45
Total, general						17,776,920.35

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 30,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,602,242.84 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	470,933.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,131,309.51
	TOTAL	2,602,242.84

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	I	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
	1	10000 SERVICIOS PERSONALES	413,333.33
	1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00
	1	30000 SERVICIOS GENERALES	27,600.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	470,933.33
	3	10000 SERVICIOS PERSONALES	525,040.00
	3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	350,000.00
	3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,246,269.51
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,131,309.51
	4	10000 SERVICIOS PERSONALES	499,500.00
	4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
	4	30000 SERVICIOS GENERALES	102,000.00
	4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,274,400.00

Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,115,900.00
5	10000		SERVICIOS PERSONALES	2,140,808.00
	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	714,000.00
	30000		SERVICIOS GENERALES	763,100.00
	50000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	133,800.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	3,751,708.00
7	10000		SERVICIOS PERSONALES	1,502,109.33
7	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	810,000.00
7	30000		SERVICIOS GENERALES	2,412,000.86
7	80000		INVERSION PUBLICA	1,637,320.45
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,421,430.64
8	10000		SERVICIOS PERSONALES	545,266.67
8	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	280,700.00
8	30000		SERVICIOS GENERALES	60,000.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	895,966.67
10	10000		SERVICIOS PERSONALES	289,813.00
10	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	30,000.00
10	30000		SERVICIOS GENERALES	189,600.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	519,413.00
25	10000		SERVICIOS PERSONALES	516,236.67
25	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	60,000.00
25	30000		SERVICIOS GENERALES	39,600.00
25	40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,400.00
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	666,236.67
26	10000		SERVICIOS PERSONALES	261,613.33
26	20000		MATERIALES DE ADMINISTRACION Y SUMINISTROS	2,407.20
26	30000		SERVICIOS GENERALES	540,000.00
26			DIRECCION AGUA POTABLE	804,020.53
			TOTAL	17,776,920.35

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31111	4	DESPECHO DEL SECRETARIO	2,115,900.00
	Total 04		SECRETARIA MUNICIPAL	
	31111	5	DESPECHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,751,708.00
	Total 05		TESORERIA MUNICIPAL	
	31111	7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,421,430.64
	Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31111	8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	895,966.67
	Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31111	10	DESPECHO DEL CONTROLOR MUNICIPAL	519,413.00
	Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31111	25	DESPECHO DEL DIRECTOR DIF	666,236.67
	Total 25		DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL	
	31111	26	DESPECHO DEL DIRECTOR	804,020.53
	Total 26		DIRECCION DE AGUA POTABLE	
	31111	1	H. AYUNTAMIENTO	470,393.33
	Total 01		H. AYUNTAMIENTO	
	31111	3	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,131,309.51
	Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	17,776,920.35

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL
1 GOBIERNO	16,079,599.80
1.1. LEGISLACION	470,933.33
1.1.1 Legislación	470,933.33
1.1.2 Fijación	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,247,209.51
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,131,309.51
1.3.2 Política Interior	2,115,900.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,751,708.00
1.5.1 Asuntos Financieros	3,751,708.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	895,966.67
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	895,966.67
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	6,713,782.39

* De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC_normatividad/NOR_01_02_003_01

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	3.2.4 Agroindustrial	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	3.2.5 Hidroagricola	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Segura Agropecuaria	0
1.8.5 Otros	6,713,782.39	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2 DESARROLLO SOCIAL	1,697,320.45	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.3.5 Electricidad	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$1,697,320.45	3.4.2 Manufacturas	0
2.2.1 Urbanización	1,241,940.00	3.4.3 Construcción	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	303,380.45	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.2.4 Alumbrado Público	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.2.5 Vivienda	\$152,000.00	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.2.6 Servicios Comunales	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.3. SALUD	0	3.6. Otros Relacionados con Transporte	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.7. TURISMO	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.7.1 Turismo	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.4.2 Cultura	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.8.4 Innovación	0
2.5. EDUCACION	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.5.4 Posgrado	0	4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.4 Desempleo	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
2.6.7 Indígenas	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0	TOTAL GENERAL	17,776,920.35
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0		
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0		
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0		
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0		
3.2.1 Agropecuaria	0		
3.2.2 Silvicultura	0		

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Granados, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	470,933.33
E	CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,131,308.51
E	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,115,900.00
E	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,751,706.00
E	JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	895,966.67
E	GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	519,413.00
E	ON	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	866,238.67
		AGUA POTABLE	804,020.53
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	11,355,489.71
K	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,421,430.64
Total, K		Proyectos de Inversión	6,421,430.64
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			17,776,920.35

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	156,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	36,400.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total	41600	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	480,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	112,800.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	66,600.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total	44000	AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100	PENSIONES	
		Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,324,800.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
centro de Salud medico Gral. y medico pasante	\$132,000.00
TOTAL	\$132,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)		
44201	BECAS EDUCATIVAS	300,000.00
Total		300,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Granados no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Egresos de personal			Seguridad pública	Total de desembolsos	Costo de personal	Costo de material	Costo total
	Salario mensual	Costo de prestaciones	Total mensual					
1 comandante de Policía y Tránsito	12,000.00	360.00	12,360.00			16,000.00		16,000.00
1 agente de Policía	8,500.00	255.00	8,755.00			11,333.33		11,333.33
1 agente de Policía	8,500.00	255.00	8,755.00			11,333.33		11,333.33
1 secretaria de la Comandancia	6,000.00	180.00	6,180.00			8,000.00		8,000.00
							6,180.00	82,150.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	545,266.67
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,700.00
30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	895,966.67
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	895,966.67

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Granados Sonora es de \$0.00.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados se conforma por \$752,124.00 de gasto propio y \$17 024,376.35 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Granados importan la cantidad de \$15,485,536.90, y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	Fondo general de participaciones	8,318,202.82
	Fondo de fomento municipal	3,727,911.56
	Participaciones estatales	189,718.82

	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	65,793.65
	Fondo de impuesto de autos nuevos	106,687.91
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	22,506.39
	Fondo de fiscalización	1,811,835.95
	ISPS a las gasolinas y Diesel	117,873.53
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	81,566.25
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	1,054,440.00
TOTAL		15,485,536.90

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Granados se estimarán \$1,538,839.45 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	642,880.45
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	895,959.00
Total	1,538,839.45

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Código de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	642,880.45	0	0	0	642,880.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	545,266.67	290,700.00	59,992.33	0	0	0	0	0	0	895,959.00
Total	534,667.00	290,700.00	59,992.33	0	0	642,880.45	0	0	0	1,538,839.45

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme al orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

IV.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Granados, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1 000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$15,174,677.51 y son ejercidos por 7 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,115,900.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,115,900.00
5	501	EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,751,708.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,751,708.00
7	701	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6,421,430.64
Total 07			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	6,421,430.64
8	801	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	885,956.07
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	885,956.07
		1001	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	519,413.00
Total 10			ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	519,413.00
25		DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	666,238.67
Total 25			SISTEMA MUNICIPAL DIF	666,238.67
26			AGUA POTABLE	804,020.53
Total 26			AGUA POTABLE	804,020.53
Total de Presupuesto Basado en Resultados				15,174,677.51

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Granados, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Granados, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Granados, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

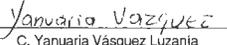
SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Granados, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Granados para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. José Vinicio Durazo Durazo
C. Presidente Municipal


Héctor Manuel Manzanares Mora
Secretario del Ayuntamiento


PRESIDENCIA MUNICIPAL
GRANADOS SONORA
ADMINISTRACIÓN
2021-2024


SECRETARÍA MUNICIPAL
GRANADOS SONORA
ADMINISTRACIÓN
2021-2024


C. Yanuaría Vázquez Luzanía
Síndico Municipal


C. Jose Elizandro Robles Monge
Regidor


C. Ysenia Gpe Parías Maldonado
Regidora


C. Rafael Coronado Lar
Regidor


Angélica María Coronado Cariaga
Regidora


C. Ernesto Barceló Noriega
Regidor



ACUERDO No. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, devengadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenarlas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Deponencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria; los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz da Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidio:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionales Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, Sonora, importará la cantidad de \$ 17,398,181.63 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Huasabas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	0.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	940,911.48
15	Recursos Federales	13,722,003.65
16	Recursos Estatales	409,882.61
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	1,325,383.89
26	Recursos Estatales	1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
Total Presupuesto de egresos		\$17,398,181.63

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	15,603,853
2 Gasto de Capital	1,614,328
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	180,000
Total	17,398,182

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	15,603,853
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	6,522,253
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,908,000
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,173,600
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	1,614,328
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,536,873
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	77,455
2.2.3 Incremento de existencias	

2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	17,218,182
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	180,000
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	180,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	17,398,182

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,522,253
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Diatas	150,000
113 Sueldos base al personal permanente	3,032,040
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	636,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	445,789
133 Horas extraordinarias	36,000
134 Compensaciones	650,084
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,320,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	120,000
155 Apoyo a la capacitación	12,380
1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	
181 Impuesto sobre nómina	120,000
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,870,000

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	108,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
216 Material de limpieza	84,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	192,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	
249 Otros materiales y artículos de construcción	120,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	60,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000
2800 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,878,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	24,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	18,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	12,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	12,000
298 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	24,000
3000 SERVICIOS GENERALES	5,238,000
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,020,000
314 Telefonía tradicional	42,000
315 Telefonía celular	0
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	
318 Servicios postales y telegráficos	
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	
325 Arrendamiento de equipo de transporte	240,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	24,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	

334 Servicios de capacitación	
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	12,000
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	30,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
345 Seguros de bienes patrimoniales	84,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	816,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	48,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	420,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	420,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	24,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	36,000
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	336,000
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	720,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	36,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	120,000
399 Otros servicios generales	180,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,173,600
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	207,600
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	240,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	390,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	336,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,455
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	23,455
567 Herramientas	
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
6000 INVERSION PÚBLICA	1,536,873
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	1,536,873
615 Construcción de vías de Comunicación	
9000 DEUDA PÚBLICA	180,000
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	0
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	180,000
TOTAL:	17,398,182

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 17,398,181.63 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	363,907
10000 - SERVICIOS PERSONALES	329,907
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
03-PRESIDENCIA	1,932,200
10000 - SERVICIOS PERSONALES	498,200
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,056,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,474,067

10000 - SERVICIOS PERSONALES	832,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	216,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,173,600
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
05-TESORERÍA MUNICIPAL	3,781,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,075,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	588,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	882,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	180,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6,015,273
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,364,400
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	816,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,298,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,536,873
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,098,709
10000 - SERVICIOS PERSONALES	585,253
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	294,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	228,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,455
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	387,000
10000 - SERVICIOS PERSONALES	267,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	293,467
10000 - SERVICIOS PERSONALES	233,467
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
3000 - SERVICIOS GENERALES	0
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,052,560
10000 - SERVICIOS PERSONALES	356,560
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,000
TOTAL	17,398,182

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa ⁵

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	383,907
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,932,200
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,474,067
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,761,000
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,015,273
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,098,709
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	387,000
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	293,467
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1,052,560
TOTAL GENERAL	17,399,182

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	383,907
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,932,200
1.3.2 Política Interior	2,474,067
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,761,000
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,098,709
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	7,748,300
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.2 Desarrollo comunitario	
TOTAL GENERAL	17,399,182

Artículo 16. El presupuesto de agros municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática ⁹

Programas Presupuestarios			
Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	283,467
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	5,530,960
BC	Prevención del delito	E	1,098,709
Proyectos de inversión			
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	1,535,873
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,761,000
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	4,780,173
D1	Desarrollo e la función pública y combate a la corrupción	O	387,000
Total			

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 500,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ¹⁰

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	1,000,000			1,000,000
Total				1,000,000			1,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y A asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	207,600
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	966,000
Total		1,173,600

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

HUASABAS, SONORA	CANTIDAD DE PLAZAS		MENSUAL POR PLAZA	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,800.00	12,900	150,000
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	12,243.00	12,243	146,916
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	31,000	31,000	372,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PRESIDENCIA	6,365	6,365	76,380
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO AYTO	20,800	20,800	247,200
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. BIBLIOTECA	4,324	4,324	51,888
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC.COMEDOR COMUNITARIO	4,244	4,244	50,928
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTITUTO DE LA MUJER	8,180	6,180	74,160
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. DESAYUNOS KINDER	3,060	3,060	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	REGISTRO CIVIL	4,635	4,635	55,620
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC. MANT. JARDIN DE NIÑOS	4,090	4,090	46,000
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENC.DESAYUNOS ESC. PRIMARIA	3,050	3,090	37,080
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EDUC.INICIAL	2,575	2,575	30,900
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	EDUC.INICIAL	2,575	2,575	30,900
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DEPORTE	4,120	4,120	49,440
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INAPAM	3,000	3,000	36,000
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	20,086	20,085	241,020
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUBAGENTE FISCAL	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	CHOFER CAMION ESC Y AMBULANCIA	8,240	8,240	98,880
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2,060	2,060	24,720
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIR.OBRAS	10,300	10,300	123,600
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENC.PANTEON	8,240	8,240	98,880
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA	4,000	4,000	48,000
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	6,180	6,180	74,160

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR RETROEX.	7,210	7,210	86,520
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5	SERV.PUBLICOS	8,240	41,200	494,400
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	12,868	12,868	152,028
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,548	17,098	205,176
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENLACE DE LEY DE TRANSPARENCIA	7,725	7,725	92,700
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA INVESTIGADORA	1,000	1,000	12,000
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	TITULAR DEL AREA SUSTANCIADORA	1,000	1,000	12,000
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	PRESIDENTA DIF MUNICIPAL	10,300	10,300	123,600
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	7,210	7,210	86,520
OOMAPAS	1	ENCARGADO OOMAPAS	6,180	6,180	74,160
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE BOMBEO	5,862	5,862	66,744

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en esta Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

	ESTADAL	MUNICIPAL	TOTAL
JEFE DE POLICIA	9,579	3,090	1,408
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950
AGENTE DE POLICIA	8,549	0	950

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y

desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Huasabas, sonora, se conforma por \$ 940,911.48 de gasto propio y \$ 16,457,270.15 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2023.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieren al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,131,886.26 y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	8,239,487.45
	Fondo de Fomento Municipal	3,050,924.11
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	51,462.00
	Fondo de Fiscalización	1,794,690.50
	Fondo de impuesto de autos nuevos	195,156.31
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	41,558.81
	IEPS a las gasolinas y diesel	92,198.54
	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	197,639.96
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	58,885.37
	Participaciones Estatales	409,882.61
Total	14,131,886.26	

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	536,872.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	788,511.00
Total	1,325,383.89

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (DISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	536,872.89	0.00	0.00	0.00	536,872.89
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	585,253.33	223,257.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	788,511.00

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado e la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar el tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de seleccionar, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Huasabas, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPITULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Huasabas, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Huásabas, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2022.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE
HUÁSBABAS, SONORA

[Signature]
C. JESUS ALBERTO URQUIJO RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
PROF. HECTOR MONTAÑO MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
C. RAMONCITA CAMPA MADRID
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. ROSARIO DORAME TANORI
REGIDOR

[Signature]
C. VENANCIO GARCÍA RAMÍREZ
REGIDOR

[Signature]
C. VICTOR NORIEGA BARCELO
REGIDOR

[Signature]
C. MIGUEL ALBERTO DUARTE RAMÍREZ
REGIDOR

[Signature]
C. ROSARMDA MARRLJO DORAME
REGIDOR



El C. Héctor Montaña Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Huásabas, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 22 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 5

Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas.

DEP	CLAVES		CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO	ASIGNADO	ASIGNADO	NUEVO
	PROG	CAP		ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO
AT			AYUNTAMIENTO	569,807	8,000	6,000	568,607
	AR		ACCION REGLAMENTARIA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	329,607	0	0	329,607
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,800	5,000	0	26,800
		3000	SERVICIOS GENERALES	18,000	0	6,000	12,000
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,308,300	483,300	107,780	1,683,810
	CA		ACCION PRESIDENCIAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	499,200	0	27,790	470,410
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000	0	50,000	190,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	564,000	476,000	30,000	1,010,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000	7,500	0	13,500
SA			SECRETARIA MUNICIPAL	2,082,381	209,180	123,700	2,168,811
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	832,467	30,150	5,700	856,917
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000	60,000	6,000	234,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	132,000	40,000	6,000	186,000
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	831,914	70,000	100,000	901,914
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000	0	6,000	0
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3,236,724	386,880	466,194	3,166,410
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA MUNICIPAL				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,863,380	0	135,000	1,728,380
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	398,000	65,000	16,000	435,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	498,000	331,880	0	829,880
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	17,160	0	0	17,160
		9000	DEUDA PUBLICA	461,194	0	305,194	156,000

DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	21,267,922	1,528,500	2,216,896	20,869,636
ID		ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,338,013	80,000	32,000	1,388,013
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	477,600	364,500	0	842,100
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,538,000	452,000	0	1,991,000
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	52,000	0	52,000
	8000	INVERSION PUBLICA	17,903,309	650,000	2,166,896	16,396,423
DSP		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	908,463	65,700	30,660	943,493
JB		ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	555,253	0	30,660	534,693
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000	4,000	0	285,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	87,200	30,700	0	117,900
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000	0	0	6,000
OCE		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	359,000	7,500	0	376,500
GU		CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	287,000	0	0	287,000
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,000	7,500	0	49,500
	3000	SERVICIOS GENERALES	60,000	0	0	60,000
CA		DFP MUNICIPAL	276,467	10,000	0	286,467
QC		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	233,467	0	0	233,467
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000	10,000	0	46,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,500	0	0	5,500
OB		OMAPAS*	652,203	154,000	0	816,203
AA		POLITICA DE PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	178,843	121,000	0	299,843
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000	28,000	0	148,000
	3000	SERVICIOS GENERALES	353,360	5,000	0	368,360
		SUMAS	30,468,857	2,941,230	2,941,230	30,468,857

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. HECTOR MONTAÑO MORENO



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE
HUASABAS, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-38CE5607D

